

**ACTA NUMERO DIEZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 25 de julio de 2016 siendo las 10,34 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. José García Murcia, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero; el Jefe del Servicio de Actas, D. Pedro José Martínez Marín y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2016, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y APROBACIÓN INICIAL DE LA EXPROPIACIÓN DE DOS CUOTAS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A UN LOCAL COMERCIAL Y A UNA VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA UBICADAS EN LA CALLE RUBIRA N° 11, MANZANA 27 FINCA 5 DEL P.E.P.R.I.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 02/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que en fecha 19 de Abril de 2016 ha tenido entrada en el Área de Urbanismo escrito presentado, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Giner, con DNI 23.201.301-M, D<sup>a</sup> Eulalia Martínez Giner, con DNI 23.204.940-X, D. Gregorio Martínez Giner, con DNI 23.212.362-A, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Martínez Giner, con DNI 23.224.291-H y D<sup>a</sup> Josefa Giner Gallego, con DNI 23.069.932-N, propietarios del edificio sito en Calle Rubira, 11, demolido a consecuencia de los graves daños provocados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el que solicitan el inicio del procedimiento de expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes al local comercial y vivienda en planta primera, que a continuación se indica, al no integrarse en el proceso de reconstrucción.

Titular: Rehabilitaciones Mosan, S.L. Cuota 24% Local en planta baja de 108,00 m<sup>2</sup>, finca registral: 24.791.

Titular: D. Alfonso David Motos Ruiz, Cuota 42% Vivienda en planta baja de 112,00 m<sup>2</sup>, finca registral 24.793.

**RESULTANDO.-** Que del citado escrito se ha dado traslado a los titulares indicados en fecha 5 y 6 de Mayo de 2016 respectivamente dándole trámite de audiencia de quince días para que ponga de manifiesto lo que estimen oportuno, no habiendo efectuado contestación al respecto.

**CONSIDERANDO.-** que en el Capítulo II, del Título III de la Ley de Expropiación se regula la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, determinándose en su Art. 71 que existirá causa de interés social para la expropiación forzosa, además de los casos en que haya lugar con arreglo a las leyes, cuando exista estimación expresa declarada específicamente por una Ley la oportunidad de que un bien se utilicen de una determinada en el sentido positivo de una determinada función social y el propietario la incumpla.

**CONSIDERANDO.-** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece que son requisitos para la aplicación del supuesto anterior:

1º La declaración positiva de que un determinado bien o categoría de bienes deben sufrir determinadas transformaciones o ser utilizados de manera específica.

2º Que dicha declaración sea formulada por Ley o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

3º Que la Ley contenga inequívocamente la intimación de expropiación forzosa frente al incumplimiento.

4º Que para la realización de la específica función señalada se haya fijado un plazo y a su vencimiento aquella función resultare total o sustancialmente incumplida por el propietario.

**CONSIDERANDO.-** que en el Art. 8 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca se establece que las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente el restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

**CONSIDERANDO.-** que en el Art. 49 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se determina que el incumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley habilitará a la Administración expropiante para decretar, de oficio o a instancia del interesado, y en todo caso, previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

En los supuestos de expropiación, venta o sustitución forzosas previstos en este artículo, el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración.

**CONSIDERANDO.-** Que en el Art. 50.2 del RDL 7/2015 se establece que dictada la correspondiente resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. La situación de ejecución subsidiaria, de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa, o cualesquiera otras a la que quede sujeto el incumplimiento correspondiente, se consignará en las certificaciones registrales que se expidan.

**CONSIDERANDO.-** que en el Art. 2 de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, se determina que los copropietarios de inmuebles descritos en el artículo 1 deberán solicitar licencia municipal de obras para su reedificación en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, si se tratara de solar, o desde la notificación de la declaración de ruina si la presente ley ya estuviera en vigor, siempre y cuando haya transcurrido, igualmente, el plazo de dos meses la concesión de la correspondiente ayuda para la reconstrucción de viviendas reguladas en el Real Decreto-Ley 11/2012.

En su apartado segundo se establece que el incumplimiento del plazo previsto habilitará al Ayuntamiento para la edificación forzosa mediante el mecanismo de expropiación forzosa por urgente ocupación, por causa del incumplimiento de la función social de la propiedad o, en su caso, mediante el mecanismo de sustitución forzosa regulado en esta ley.

**CONSIDERANDO.-** que en la nueva regulación contenida en la reciente Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Art. 237, se establece el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, que podrá ser iniciado de oficio o a instancia de parte, debiendo recabar certificación de dominio y cargas de los terrenos correspondientes, someterlo a información pública de 20 días mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica del ayuntamiento, así como efectuar trámite de audiencia de 15 días a los titulares. A tal efecto, ha sido publicado en el BORM de fecha 12 de mayo de 2016 y en la sede electrónica del ayuntamiento y ha sido notificado a los titulares, que no han presentado alegaciones al respecto.

**CONSIDERANDO.-** que en el Art. 237 de la LOTURM se establece que ultimados los periodos de audiencia y de información pública, el ayuntamiento deberá resolver sobre la declaración de incumplimiento. Asimismo, en el art. siguiente, Art. 238, se regulan los efectos y contenido de la declaración de incumplimiento indicando que la declaración del incumplimiento contenida en resolución que agote la vía administrativa:

- a) Deberá ser comunicada, a los efectos que procedan conforme a la legislación aplicable y mediante certificación administrativa de la resolución dictada, al Registro de la Propiedad para la práctica de nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.
- b) Incorporará una valoración de los terrenos conforme a la normativa estatal.
- c) Declarará, según proceda, la aplicación de la ejecución subsidiaria, la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad, la venta forzosa o la sustitución forzosa.

**CONSIDERANDO.-** que de conformidad con el Art. 239 del la LOTURM la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad se llevará a cabo por lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa con las siguientes especialidades:

- a) La declaración de incumplimiento surtirá los efectos del acuerdo de necesidad de ocupación y contendrá la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.
- b) Se podrá proceder a la liberación de propiedades en aquellos supuestos que sus titulares garanticen que van a contribuir a la actuación. En estos casos se podrá expropiar únicamente cuotas indivisas de los solares.
- c) El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración a que se refiere el artículo anterior.

**CONSIDERANDO.-** que en relación a la determinación del justiprecio cabe indicar que la LOTURM introduce como novedad la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad en su Art. 239, estableciendo en el apartado c) una importante novedad en relación al justiprecio a abonar al expropiado "el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración". Se introduce, por tanto, una minoración en el justiprecio a abonar al expropiado que tiene su legitimación en la regulación estatal.

Así, en el Art. 49.3 del RDL 7/2015 se establece que "en los supuestos de expropiación el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su

valor, correspondiendo la diferencia a la Administración". De modo que la ley estatal establece un tope, que como máximo podrá ser del 50%, fijándolo la ley autonómica en el 75%, aunque en cualquier caso la diferencia ha de corresponder a la administración expropiante en los términos expuestos en la ley estatal y de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a la Ley 13/2015, debiendo incluirse en el patrimonio municipal del suelo.

**CONSIDERANDO.-** que a la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se pone de manifiesto que se cumplen los requisitos citados y establecidos en LEF y de la Ley 7/2012 procediendo declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad, existiendo, por tanto, causa de interés social para iniciar el procedimiento de expropiación.

**CONSIDERANDO.-** que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 14 de Julio de 2016 en el que se pone de manifiesto:

**.- A continuación se procede a realizar la valoración de las cuotas a expropiar, que se desarrolla en la memoria del proyecto de expropiación realizada y que se resume a continuación:**

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTATICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

**.- Por lo expuesto, se procede a realizar la valoración del terreno:**

**- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.**

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente es SUELO URBANO CONSOLIDADO, incluido dentro del PEPRI con aplicación de la Ordenanza de Casco 1ª. Las condiciones edificatorias del conjunto edificatorios antes de la demolición accidental eran las siguientes:

Superficie construida Máxima Residencial:	213,20	m2T
Superficie construida Máxima Almacén-garaje:	108,00	m2T

Para la valoración de las cuotas a expropiar se han tenido en cuenta las condiciones urbanísticas del edificio primitivo en su situación de origen antes de la demolición accidental, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), la tipología de edificación permitida por el Plan General y el PEPRI, en este caso corresponde a edificación plurifamiliar en edificación entre medianeras.

**Cálculo Valor de Venta (V<sub>v</sub>):**

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m2 de 1095,00 €/m2 para uso residencial y 680,80€/m2 para uso almacén-garaje en planta baja

**Valor de la Construcción (V<sub>c</sub>):**

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los precios de la Ordenanza nº5 incrementándose dicha valor en un veinte por ciento por la condición de la inclusión en el PEPRI y de la excavación arqueológica obligatoria del solar, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1· Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2· Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

3· Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4· Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Los costes de realización se obtendrán a partir de la Ordenanza nº5 y se incrementarán según los índices y baremos anteriores.

Tipología	Precio base
Vivienda plurifamiliar (477,12€/m <sup>2</sup> +39%)	663,21 €/m <sup>2</sup>
Almacén en planta baja (260,70€/m <sup>2</sup> +39%)	362,38 €/m <sup>2</sup>

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

**USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA**

Valor Venta Vv	1.120,50 €/m2
Valor Construcción Vc	663,21
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	<b>137,15 €/m2</b>

**USO Y TIPOLOGÍA ALMECEN-COCHERA**

Valor Venta Vv	680,80 €/m2
Valor Construcción Vc	362,38
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	<b>123,91 €/m2</b>

Teniendo en cuenta las condiciones edificatorias del edificio primitivo en el que existían 213,20 m<sup>2</sup> de edificabilidad residencial y 108,00 m<sup>2</sup> de almacén-garaje en planta baja.

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo, se obtiene el valor del suelo:

$$VS_{\text{residencial}} = 213,20 \text{ m}^2 \text{techo} \times 130,01 \text{ €/m}^2 = 29.240,38 \text{ €}$$

$$VS_{\text{local comercial en planta baja}} = 108,00 \text{ m}^2 \text{techo} \times 123,91 \text{ €/m}^2 = 13.382,28 \text{ €}$$

Por lo tanto el valor del suelo será:

$$\text{Valor suelo} = 32.011,98 \text{ €} + 17.022,96 \text{ €} = 49.034,94 \text{ €}$$

El valor de las cuotas a expropiar es el siguiente:

$$\text{-(Cuota 24\% Local en planta baja de 108,00 m}^2\text{)} = 10.229,44 \text{ €}$$

$$\text{-(Cuota 42\% Vivienda en planta baja de 112,00 m}^2\text{)} = 17.901,52 \text{ €}$$

En relación al Justiprecio a abonar, se determina lo siguiente:

El artículo 49.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece lo siguiente:

**Artículo 49. Procedencia y alcance de la venta o sustitución forzosas.**

3. En los supuestos de expropiación, venta o sustitución forzosas previstos en este artículo, el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración.

El artículo 239 de la LOTURM establece lo siguiente:

**Artículo 239. Características de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.**

La expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad se llevará a cabo por lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa con las siguientes especialidades:

a) La declaración de incumplimiento surtirá los efectos del acuerdo de necesidad de ocupación y contendrá la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

b) Se podrá proceder a la liberación de propiedades en aquellos supuestos que sus titulares garanticen que van a contribuir a la actuación.

En estos casos se podrá expropiar únicamente cuotas indivisas de los solares.

c) El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración a que se refiere el artículo anterior.

**En aplicación a los mencionados artículos, resulta lo siguiente:**

-(Valor Cuota 24%)=10.229,44€

- (75% sobre 10.229,44€) = 7.672,08 € Abonar a Rehabilitaciones Monsar, SRL

- (25% sobre 10.229,44€) = 2.557,36 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)

-(Valor Cuota 42%)=17.901,52€

- (75% sobre 17.901,52€) = 13.426,14 € Abonar a Alfonso David Motos Ruiz

- (25% sobre 17.901,52€) = 4.475,38 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

-(Valor Cuota 24%)=10.740,92€



- (75% sobre 10.740,92€) = 8.055,69 € Abonar a Rehabilitaciones Monsar, SRL

- (25% sobre 10.740,92€) = 2.682,23 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)

-(Valor Cuota 42%)=18.796,60€

- (75% sobre 18.796,60€) = 14.097,45 € Abonar a Alfonso David Motos Ruiz

- (25% sobre 18.796,60€) = 4.699,15 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)

**Por tanto, teniendo en cuenta que la presente valoración, el valor total de las 2 cuotas de participación a día de hoy es 29.537,52€.**

**CONSIDERANDO.-** que en el Art. 75 de la LEF se determina que el procedimiento para la expropiación será el general con las peculiaridades contenidas en el apartado a). Asimismo, en el Art. 222.4 de la LOTURM se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual y habida cuenta de las circunstancias excepcionales derivadas de los sismos acaecidos en Lorca el 11 de Mayo de 2011, la necesidad de la pronta reconstrucción del edificio demolido se considera procedente la utilización del procedimiento de tasación conjunta.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o deposito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio".

**CONSIDERANDO.-** Que el procedimiento de tasación conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. En el Art. 202.2 se establece que el proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan

formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2.b del RDL 7/2015 las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

**CONSIDERANDO.-** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de Expropiación se conceptúa la figurará del beneficiario como el sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar de la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria y que adquiere el bien o derecho expropiados. Asimismo, en el Art. 5 del citado Reglamento se establece que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, teniendo atribuidas las funciones que en el mismo se determinan.

A tal efecto, se reconoce beneficiaria de la expropiación al conjunto de propietarios que titularizan el edificio situado en la Calle Rubira, 11, que se identifican a continuación: D<sup>a</sup> Dolores Martínez Giner, con DNI 23.201.301-M, D<sup>a</sup> Eulalia Martínez Giner, con DNI 23.204.940-X, D. Gregorio Martínez Giner, con DNI 23.212.362-A, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Martínez Giner, con DNI 23.224.291-H y D<sup>a</sup> Josefa Giner Gallego, con DNI 23.069.932-N, y que financiarán la presente expropiación, en los términos establecidos en el Art. 5 de la LEF.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa procediendo la aplicación de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de las dos cuotas de propiedad consistentes en local comercial y vivienda en planta primera del inmueble ubicado en Calle Rubira N<sup>o</sup> 11, teniéndose por incorporada la valoración contenida en el Considerando undécimo de los que anteceden.

**SEGUNDO:** Remitir la declaración por incumplimiento de la función social de la propiedad al Registro de la Propiedad para la práctica de la nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados del presente acuerdo aquel es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer

directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

**CUARTO:** Aprobar inicialmente la expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes al local comercial y vivienda en planta primera del inmueble ubicado en Calle Rubira Nº 11 de Lorca.

**QUINTO.-** Declarar beneficiario de la presente expropiación al conjunto de propietarios del inmueble ubicado en Calle Rubira 11, que se indica en el Considerando quince de los que anteceden en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto.

**SEXTO.-** Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **29.537,52€.** €.

**SEPTIMO.-** Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

**NOVENO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención, al Servicio de Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa procediendo a la aplicación de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de las dos cuotas de propiedad consistentes en local comercial y vivienda en planta primera del inmueble ubicado en Calle Rubira N° 11, teniéndose por incorporada la valoración contenida en el Considerando undécimo de los que anteceden.

2º.- Remitir la declaración por incumplimiento de la función social de la propiedad al Registro de la Propiedad para la práctica de la nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.

3º.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo aquel es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

4º.- Aprobar inicialmente la expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes al local comercial y vivienda en planta primera del inmueble ubicado en Calle Rubira N° 11 de Lorca.

5º.- Declarar beneficiario de la presente expropiación al conjunto de propietarios del inmueble ubicado en Calle Rubira 11, que se indica en el Considerando quince de los que anteceden en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto.

6º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **29.537,52€.**

7º.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

9º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención, al Servicio de Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**III.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAL SGV-6 DEL P.G.M.O. DE COMUNICACIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL RIO GUADALENTÍN EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA NUEVA GLORIETA DE SAN DIEGO HASTA EL HUERTO DE LA RUEDA (RONDA CENTRAL, FASE II).**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 04/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación y de ocupación directa como consecuencia del PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO VIAL DE COMUNICACIÓN DE AMBAS MARGENES DEL RIO GUADALENTIN EN LA ZONA SUR DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL. TRAMO 2) para poder ejecutar las obras de dicho vial a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don Jose A. Fernández Llado, mediante escrito de fecha 13 de Noviembre de 2015, solicitando la puesta a disposición de los terrenos necesarios para su ejecución.

**RESULTANDO.-** El Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en el Red Primaria. En esta categoría contempla, entre otras, la ejecución Ronda Este y Rambla de Tiata (SGV-6), proponiendo la prolongación y desdoblamiento de la vía de borde de la Rambla de Tiata, desde la autovía Lorca - Águilas en dirección Sur y hasta la CN-340 en dirección Murcia (el último enlace a través de la Ronda Sur en el Área de Apolonia), a unos 250 metros al Este de la confluencia de la Avenida de Europa con la Avenida de las Fuerzas Armadas. En este largo itinerario, que permitirá disponer de una Ronda Este para la ciudad, pueden apreciarse cuatro tramos, siendo el que afecta a este Proyecto el que a continuación se detalla:

2.- “Glorieta de S. Diego- Huerto de la Rueda: con una sección de cuatro carriles, se propone la prolongación del itinerario y construcción de un nuevo puente que venga a sustituir el actual vado que cruza el río. Este tramo tiene su extremo sur en la nueva actuación sobre la Rambla de Tiata y en el desdoblamiento de la actual carretera al otro lado de la misma”.

El SGV-6 se encuentra ubicado en suelo urbanizable sectorizado

y en suelo urbano consolidado, calificado como Sistema General Viario. A día de hoy ya se han obtenido los terrenos necesarios del Tramo I y gran parte del tramo II.

El presente proyecto describe los terrenos afectados del tramo II, III y IV desde la nueva redonda frente al Complejo deportivo Felipe VI hasta el Huerto de la Rueda y la Avenida Santa Clara incluyendo la ejecución de un nuevo puente sobre el río Guadalentín.

**RESULTANDO.-** La presente expropiación afecta a 7 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación, donde consta la existencia de un invernadero y dos vallados que serán objeto de reposición, por lo que no se contempla su demolición. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

**CONSIDERANDO.-** Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

**CONSIDERANDO.-** En el Tomo V del Plan General de Ordenación de Lorca, denominado Programa de Actuación, se establece que la obtención de suelo para SGV-6 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 1:	SUZ-S3	1º Cuatrienio
TRAMO 2:	SUZ-S4	1º Cuatrienio
TRAMO 3:	SU-UA 68	1º Cuatrienio
TRAMO 4	Público	

A tal efecto, el Tramo I y gran parte del II han sido obtenidos, abordando en el presente Proyecto la parte restante del Tramo II y el Tramo III. Las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución sobre el Tramo VI consisten en la ejecución de un puente sobre el Río Guadalentín, por lo que no resulta necesaria su obtención, tratándose, además, de un bien de dominio público. No obstante, se considera oportuno notificar a Confederación Hidrográfica del Segura.

Asimismo, el proyecto de ejecución afecta a parcelas titularidad municipal con referencia catastral 30024A164090020000XJ, por lo

que no resulta necesaria su obtención, debiendo notificarse, no obstante, al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

**CONSIDERANDO.-** El Tramo II afecta a suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado; Parcela 6 y 7, adscritas al Sector 4, S-4R del P.G.M.O. de Lorca, cuyo sistema de actuación es del de Compensación, de iniciativa privada, programado para el 2º cuatrienio. Al no haberse llevado a cabo el desarrollo del sector procede su obtención por EXPROPIACION mediante el procedimiento de TASACION CONJUNTA.

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificara a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Asimismo, **se ofrece a los propietarios del Sector 4 afectados por este Proyecto la posibilidad de ceder anticipadamente sus terrenos, por convenio expropiatorio, reservándose el aprovechamiento íntegro de los mismos**, para unirlos al de su propiedad en el desarrollo del Sector al que se adscriben y renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo.

**Afecta a las parcelas 6 y 7 del presente proyecto:** El aprovechamiento que les correspondería en caso de que optaran por la reserva del mismo sería el que a continuación se señala:

Parcela 6: Aprovechamiento S-4 (0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 187,56 m<sup>2</sup>

Parcela 7: Aprovechamiento S-4 (0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 255,92 m<sup>2</sup>

No obstante, como **elementos afectados distintos del suelo únicamente existe un invernadero** ubicado en la parcela 6, cuya valoración asciende a la cantidad de **4.579,23€**, tal y como se detalla en el informe técnico que se transcribe adelante y que sería objeto de indemnización al titular junto con la reserva del aprovechamiento urbanístico indicado anteriormente.

En el caso de que opten por esta opción deberán presentar **en el plazo de un mes** a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, escrito en el que pongan de manifiesto que **optan por la opción de cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico que los mismos generen en el sector al que se adscriban, debiendo aportar a tal efecto, D.N.I. y fotocopia del título de propiedad.**

**CONSIDERANDO.-** El Tramo III. afecta a suelo urbano consolidado. Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, adscritas a la UA 68 del P.G.M.O de Lorca, cuyo sistema de actuación es el de Compensación, de iniciativa privada, (no habiéndose llevado a cabo el desarrollo de la gestión de la mencionada UA), por lo que procede la aplicación del sistema de OCUPACION DIRECTA para su obtención, regulado en el Art. 225 de la LOTURM

1.- Podrán ser objeto de obtención por Ocupación Directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.

2.- La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.

El Procedimiento de Ocupación Directa se encuentra regulado en el Art. 226 de la LOTURM:

- a) La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuaciones en las que hayan de integrarse, se publicaran en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo se notificará al Registro de la Propiedad solicitando del mismo



certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.

- b) Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha 18 de Julio de 2016 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Una vez analizado el trazado del proyecto para la ejecución del vial se observa que el mismo discurre por las siguientes parcelas, indicando superficie, construcción y elementos afectados distintos del suelo:

o	REF.CAT.	PROPIEDAD	SUP. CATASTRAL	SUP AFECTADA
	5610205XG1751B0001FR	María García Martínez Águeda García Martínez Juan García Martínez	876,00 m <sup>2</sup>	78,40 m <sup>2</sup>
	5610208XG1751B0001KR	José Campos Alburquerque Alfonso Campos Alburquerque Matilde Campos Alburquerque Francisco Campos Alburquerque	659,00 m <sup>2</sup>	53,50 m <sup>2</sup>
	5610207XG1751B0001OR	Francisca Alburquerque Ruiz Francisco Campos González	538,00 m <sup>2</sup>	538,40 m <sup>2</sup>
	5610206XG1751B0001MR	Adelina López Salas	1.013,00 m <sup>2</sup>	663,90 m <sup>2</sup>
	5610202XG1751B0001PR	Diego Sánchez Meca María Sánchez Meca	4.374,00 m <sup>2</sup>	977,90 m <sup>2</sup>
	5810548XG1751S0001DT	Domingo José García Zamora María del Carmen Pérez López	8.697,00 m <sup>2</sup>	416,80 m <sup>2</sup>
	5810555XG1751B0001ER	Lorca Center SL	1.740,00 m <sup>2</sup>	568,70 m <sup>2</sup>

Asimismo el proyecto de ejecución afecta a las siguientes parcelas titularidad municipal, por lo que no resulta necesaria su obtención:

REF.CAT.	PROPIEDAD	SUP. CATASTRAL	SUP AFECTADA
----------	-----------	----------------	--------------

5609501XG1750H0001MK	Ayuntamiento de Lorca	4.713,00 m <sup>2</sup>	2.095,20 m <sup>2</sup>
5707001XG1750F0001IM	Ayuntamiento de Lorca	54.734,00 m <sup>2</sup>	1.864,70 m <sup>2</sup>
5710801XG1751B0001JR	Ayuntamiento de Lorca	17.124,00 m <sup>2</sup>	1.109,30 m <sup>2</sup>
30024A164090020000XJ	Ayuntamiento de Lorca	637,00 m <sup>2</sup>	287,29 m <sup>2</sup>

También resulta afectada la parcela catastral 30024A164090110000XW propiedad del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio ambiente que al tratarse los terrenos del Rio Guadalentín para la ejecución del nuevo puente, no son objeto de expropiación por tratarse terrenos de dominio público.

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

En relación a la Programación de los Sistemas Generales, recogida en el Tomo V, denominado Programa de Actuación se establece que la obtención de suelo para SGV-6 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 2:	Expropiación-Sector 4	1º Cuatrienio
TRAMO 3:	SU-UA 68	1º Cuatrienio
TRAMO 4:	Publico	

Por tanto, el Tramo II se obtendrán por expropiación por el sistema de tasación conjunta, el Tramo III al encontrarse adscrito a la UA 68 se obtendrá por Ocupación Directa y el Tramo IV no es objeto de obtención ya que son terrenos de dominio público al tratarse de la ejecución del nuevo puente sobre el rio Guadalentín.

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.V-6 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

La clasificación urbanística de los terrenos afectados por el Tramo II, según el Plan General vigente, es SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR 4R.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra.

Los terrenos afectados por el Tramo III, al encontrarse adscritos a la UA 68, no se procede a la valoración, ya que se reserva el aprovechamiento urbanístico a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos distintos del suelo tales como arbolados, edificaciones que resulten afectados, que en el caso que nos ocupa no existen tales elementos, solo en las parcelas 4 y 5 que se encuentran valladas, se repondrá dichos vallados en la ejecución de la obra.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo que afectan a las parcelas 6 y 7 se han fijado los siguientes parámetros:

**PARCELA N°6. REF. CATASTRAL 5810548XG1751S0001DT**

La superficie a expropiar afectada por el sistema general viario es de 416,80 m<sup>2</sup>. La parcela se encuentra vallada. Dicho vallado no se valora porque deberá ser repuesto cuando el citado acceso de ejecute. Actualmente se encuentran instalados invernaderos de uso agrario.

Toda la parcela se encuentra en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Sector 4) según el P.G.M.O.

Procederemos a calcular la renta anual real que se corresponde a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración.

Tras una inspección in situ se comprueba que el terreno se destina al cultivo de flores en invernadero. Esta actividad se clasifica según el art 10 del Rgto. en Explotaciones comerciales, industriales, de servicios y otras, cuya actividad requiere instalaciones para su desarrollo con la finalidad de intensificar la producción agropecuaria, forestal o minera entre las que se encontrarían granjas, invernaderos, viveros y otras actividades análogas.

De las distintas fuentes (Consejería de Agricultura, pesca y desarrollo rural de la Junta de Andalucía y el estudio "La Floricultura de la Región de Murcia en el contexto Nacional: claves para mejorar su

competitividad") se ha podido extraer que la producción media de una plantación de flor cortada fue de 1.200.000 tallos/ha en la campaña de 2014/15 y los gastos medios son aproximadamente un 70% de los ingresos.

Para establecer el precio de venta de la flor cortada se ha consultado distintas fuentes, en concreto para la flor cortada de clavel se establece un precio medio de 5,87 €/100 Uds. en la campaña de 2014/15.

$$R = I - C$$

donde,

$$I = 1.200.000 \times 0,0587 = 70.440,00 \text{ €}$$

$$C = 0,70 \times 70.440,00 = 49.308,00 \text{ €}$$

$$R = 70.440,00 - 49.308,00 = 21.132,00 \text{ €}$$

#### TASA DE CAPITALIZACIÓN CONSIDERADA

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

Tasa capitalización= Media aritmética de los tres últimos años, de la rentabilidad de los bonos y obligaciones del estado a 30 años =  $(2,85+3,13+5,03)/3 = 3,67\%$ .

El art 12.c del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades extractivas, comerciales, industriales y de servicios, se utilizará como tipo de capitalización, r3, el resultado de multiplicar el tipo de capitalización r1 por un coeficiente corrector que deberá ser determinado en función de la naturaleza y características de cada explotación de acuerdo con el riesgo previsible en la obtención de rentas. La determinación de este coeficiente corrector se realizará sobre la base de información objetiva proporcionada por estudios estadísticos sobre la rentabilidad esperada de cada actividad en el respectivo ámbito territorial. El valor de este coeficiente corrector no podrá ser inferior a la unidad y el resultado de su aplicación sobre el tipo de capitalización general r1, expresado en porcentaje, no podrá ser superior a ocho.

#### CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA DEL CULTIVO DE FLOR CORTADA

$$R = \text{Ingresos} - \text{Gastos} - \text{Impuestos (30\% de I-G)}$$

$$R_{\text{medio}} = 70.440,00 - 49.308,00 - 6.339,60 = 14.792,40 \text{ €/Ha}$$

En el cálculo de los gastos no se encuentran incluidos los impuestos, a los que se hace referencia en el art. 9.4.f del Reglamento, por lo que se estimará una cuota del 30%, que es la que corresponde al tipo impositivo que con carácter general tiene establecido el Ministerio de Economía y Hacienda para devengar el impuesto de sociedades.

$$V = R \cdot 100 / r$$

<b>TASA CAPITALIZACIÓN</b>	<b>RENTA ANUAL MEDIA €/Ha</b>	<b>VALOR SUELO €/Ha</b>	<b>VALOR SUELO €/m2</b>
8	14.792,40	184.905,00	18,49

#### COEFICIENTE CORRECTOR POR LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en el valor final del suelo deberá de tenerse en cuenta la localización espacial concreta de los terrenos a valorar, y aplicar cuando corresponda un factor global de corrección al valor de capitalización obtenido, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

$V_f$  = Valor final del suelo, en €

$V$  = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en €

$FI$  = Factor global de localización =  $U_1 \times U_2 \times U_3$

CALCULO DEL COEFICIENTE FI

$$U_1 = 1 + (92.869 + 101.059/3) \times 1/1.000.000 = 1,127$$

$$U_2 = 1,6 - 0,01 \times 0,350 = 1,59$$

$d$  = Distancia a estación de ferrocarril = 0,350 Km

$U_3 = 1$  (no resulta de aplicación el coeficiente a los terrenos objeto de valoración)

$$FI = U_1 \times U_2 \times U_3 = 1,79$$

Luego el valor de capitalización será:

<b>VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA(€/m<sup>2</sup>) Art. 15 Rgto.</b>	<b>FACTOR LOCALIZACION Art. 17 Rgto.</b>	<b>DE VALOR FINAL DEL SUELO €/m<sup>2</sup> Art. 17 Rgto.</b>
18,49	1,79	33,10

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$\underline{v = 33,10 \text{ €} \times 416,80 \text{ m}^2 = 13.796,08 \text{ €}}$$

**PARCELA Nº 7. REF. CATASTRAL 55810555XG1751B0001ER**

La superficie a expropiar afectada por el sistema general viario es de 568,70 m<sup>2</sup>. La parcela se encuentra sin vallar.

En primer lugar calcularemos la renta potencial, pues el terreno a valorar carece actualmente de ningún tipo de cultivo.

Tras una inspección in situ se ha determinado de que el uso predominante de los terrenos aledaños es el de plantación de naranjos.

La producción media de una plantación de naranjos es de 20.000-36.000 kg/ha y los gastos medios es entre un 55-65% de los ingresos. De las distintas fuentes (Consejería de Agricultura y Agua de la CARM y "Estudio

técnico-económico de los procesos de producción agrícola y de transformación de la principales orientaciones hortofrutícola de la Región de Murcia) se ha podido extraer que la producción media de una finca de naranjos es de 28.000 kg/ha. Supondremos unos gastos medios del 60%.

Para establecer el precio de venta de la naranja se ha consultado la Consejería de Agricultura y Agua. En concreto para la naranja se establece un precio medio de 0,25 €/kg.

$$R = I - C$$

donde,

$$I = 28.000 \times 0,25 = 7.000,00 \text{ €}$$

$$C = 0,60 \times 7.000,00 = 4.200,00 \text{ €}$$

$$R = 7.000,00 - 4.200,00 = 2.800,00 \text{ €}$$

TASA DE CAPITALIZACIÓN CONSIDERADA:

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

Tasa capitalización = Media aritmética de los tres últimos años, de la rentabilidad de los bonos y obligaciones del estado a 30 años =  $(2,85+3,13+5,03)/3 = 3,67\%$

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades agro pecuarias o forestales, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,61 incluido en el Anexo I para el cultivo de frutales cítricos.

Por lo tanto la tasa de capitalización a aplicar será:

$$r = 3,67 \times 0,61 = 2,24$$

CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA POTENCIAL DEL CULTIVO DE CITRICOS:

$$R = \text{Ingresos} - \text{Gastos} - \text{Impuestos (30\% de I-G)}$$

$$R_{\text{medio}} = 7.000,00 - 4.200,00 - 840,00 = 1.960,00 \text{ €/Ha}$$

En el cálculo de los gastos no se encuentran incluidos los impuestos, a los que se hace referencia en el art. 9. 4. f del Reglamento, por lo que se estimará una cuota del 30%, que es la que corresponde al tipo impositivo que con carácter general tiene establecido el Ministerio de Economía y Hacienda para devengar el impuesto de sociedades.

$$R = \text{€/Ha}$$

$$V = R \times 100 / r$$

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTABILIDAD MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
2,24	1.960,00	87.550,81	8,76

COEFICIENTE CORRECTOR POR LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en el valor final del suelo deberá de tenerse en cuenta la localización espacial concreta de los terrenos a valorar, y aplicar cuando corresponda un factor global de corrección al valor de capitalización obtenido, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

$V_f$  = Valor final del suelo, en €

$V$  = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en €

$FI$  = Factor global de localización =  $U_1 \times U_2 \times U_3$

CALCULO DEL COEFICIENTE FI

$$U_1 = 1 + (92.869 + 101.059 / 3) \times 1 / 1.000.000 = 1,127$$

$$U_2 = 1,6 - 0,01 \times 0,350 = 1,59$$

$d$  = Distancia a estación de ferrocarril = 0,350 Km

$U_3 = 1$  (no resulta de aplicación el coeficiente a los terrenos objeto de valoración)

$$FI = U_1 \times U_2 \times U_3 = 1,79$$

Luego el valor de capitalización será:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA (€/m <sup>2</sup> ) Art. 15 Rgto.	FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	VALOR FINAL DEL SUELO €/m <sup>2</sup> Art. 17 Rgto.
8,76	1,79	15,66

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$V = 15,66 \text{ €} \times 568,70 \text{ m}^2 = 8.907,31 \text{ €}$$

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)

Domingo José García Zamora y María del Carmen Pérez López Lorca Center S.L	5810548XG1751S0001DT	416,80 m2	13.796,08 €	<b>14.485,89 €</b>
	55810555XG1751B0001ER	568,70 m2	8.907,31 €	<b>9.352,67 €</b>

Los propietarios de parcelas incluidas en el Sector 4 podrán optar por la posibilidad de la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico íntegro que los mismos generen en el sector al que se adscriban, renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo, en este caso, correspondería únicamente al titular de la parcela 6, ya que en la parcela 7 no existen elementos distintos del suelo, resultando la siguiente valoración:

Procedemos a calcular el valor de los invernaderos actualmente instalados que quedan afectos por la expropiación y se requiere su demolición. Se calcula el valor del coste de reposición según su estado y antigüedad. La superficie computable afectada de invernaderos es de 78,05 m2.

Según el art. 18 RD 1492/2011, de 24 de Octubre tenemos:

$$V = VR - (VR - VF) \cdot \beta$$

<b>VALORACIÓN (€)</b>						<b>Método del coste V=VR-</b>
<b>(VR-VF)β</b>						
<b>Módulo de referencia actual (€/m2)</b>	<b>Coefficiente corrector GG+BI+...</b>	<b>Superficie computable (m2)</b>	<b>Valor de reposición bruto, VR (€)</b>	<b>β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación</b>	<b>Valor al final de su vida útil, VF (€)</b>	<b>V (€)</b>
Invernadero						
50	1,39	78,05	5.424,48	0,2178*	542,45	4.361,17
<b>VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)</b>						<b>Total</b>
						<b>4.579,23</b>

El aprovechamiento correspondiente en esta opción sería:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>BIENES OBJETO DE EXPROPIACION</b>	<b>APROVECHAM URBANISTICO</b>	<b>ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO</b>	<b>VALORAC TOTAL</b>
--------------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	----------------------



Domingo José García Zamora María del Carmen Pérez López	Superficie:416,80 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento S-4 (0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 187,56 m <sup>2</sup>	Invernadero: 78,05 m <sup>2</sup> 4.579,23€	4.579,23€
Lorca Center SL	Superficie:568,70 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento S-4 (0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 255,92 m <sup>2</sup>		0,00 €

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y Procedimiento de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O. de comunicación de ambas márgenes del Rio Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	APROVECHAMIENT URBANISTICO	VALORACIÓN TOTAL
1	María García Martínez Águeda García Martínez Juan García Martínez	Ocupación directa: 78,40 m <sup>2</sup> .	Aprovechamiento UA-68 (1,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 117,60 m <sup>2</sup>	0,00€
2	José Campos Albuquerque Alfonso Campos Albuquerque Matilde Campos	Ocupación directa: 53,50 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 80,25 m <sup>2</sup>	0,00€

	Albuquerque Francisco Campos Albuquerque			
3	Francisca Albuquerque Ruiz Francisco Campos González	Ocupación directa: 538 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 807,00 m <sup>2</sup>	0,00€
4	Adelina López Salas	Ocupación directa: 663,90 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 995,85 m <sup>2</sup>	0,00€
5	Diego Sánchez Meca María Sánchez Meca	Ocupación directa: 977,90 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1466,85 m <sup>2</sup>	0,00€
6	Domingo José García Zamora María del Carmen Pérez López	Superficie:416,80 m <sup>2</sup>		14.485,89 €
7	Lorca Center SL	Superficie:568,70 m <sup>2</sup>		9.352,67 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **23.838,56€**.

**TERCERO.-** Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

**QUINTO.-** Ofrecer a los propietarios del Sector 4, Parcelas 6 y 7 del presente proyecto, la posibilidad de optar por la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico íntegro que los mismos generen en el sector al que se adscriben, renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo, que en este caso, afectaría únicamente al titular de la parcela 6, en el sentido indicado en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

Para ello, deberán presentar en el **plazo de un mes** a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, escrito que el que pongan de manifiesto que **optan por la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico que los mismos generen en el sector al que se adscriban, debiendo aportar a tal efecto, D.N.I. y fotocopia del título de propiedad.**

**SEXTO.-** Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

**SEPTIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, así como a la Concejalía de Desarrollo Local, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, así como a Confederación Hidrográfica del Segura."

Interviene D. José García Murcia anunciando el voto negativo de su grupo ya que su posición es contraria a este proyecto en su globalidad.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos preguntando que como es posible que si aún no se ha expropiado el terreno la obra ya esté en fase de licitación.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, la reserva de voto del Grupo Municipal Socialista y el voto negativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando su constante apoyo al proyecto de la Ronda Central. D. José García Murcia manifestó su oposición global, no a la Ronda Central, sino al proyecto en sí. D. Diego José Mateos pidió mayor diligencia ya que casi se solapa la contratación de la obra con la expropiación. D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez agradeció el matiz expresado por el Sr. Mateos y en contestación al Sr. Murcia dijo que se está trabajando en el tramo 3 y todo estará disponible en su momento.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 3.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y Procedimiento de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O. de comunicación de ambos márgenes del Rio Guadalentín en el tramo comprendido

desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	APROVECHAMIENT URBANISTICO	VALORACIÓN TOTAL
1	María García Martínez Águeda García Martínez Juan García Martínez	Ocupación directa: 78,40 m <sup>2</sup> .	Aprovechamiento UA-68 (1,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 117,60 m <sup>2</sup>	0,00€
2	José Campos Alburquerque Alfonso Campos Alburquerque Matilde Campos Alburquerque Francisco Campos Alburquerque	Ocupación directa: 53,50 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 80,25 m <sup>2</sup>	0,00€
3	Francisca Alburquerque Ruiz Francisco Campos González	Ocupación directa: 538 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 807,00 m <sup>2</sup>	0,00€
4	Adelina López Salas	Ocupación directa: 663,90 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 995,85 m <sup>2</sup>	0,00€
5	Diego Sánchez Meca María Sánchez Meca	Ocupación directa: 977,90 m <sup>2</sup>	Aprovechamiento UA-68 (1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1466,85 m <sup>2</sup>	0,00€
6	Domingo José García Zamora María del Carmen Pérez López	Superficie:416,80 m <sup>2</sup>		14.485,89 €
7	Lorca Center SL	Superficie:568,70 m <sup>2</sup>		9.352,67 €

2º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **23.838,56€**.

3º.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal

de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

5°.- **Ofrecer a los propietarios del Sector 4, Parcelas 6 y 7 del presente proyecto, la posibilidad de optar por la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico íntegro que los mismos generen en el sector al que se adscriben**, renunciando a cualquier tipo de indemnización, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo, que en este caso, afectaría únicamente al titular de la parcela 6, en el sentido indicado en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

Para ello, deberán presentar en el **plazo de un mes** a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, escrito que el que pongan de manifiesto que **optan por la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico que los mismos generen en el sector al que se adscriban, debiendo aportar a tal efecto, D.N.I. y fotocopia del título de propiedad.**

6°.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

7°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, así como a la Concejalía de Desarrollo Local, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, así como a Confederación Hidrográfica del Segura.

#### IV.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015 acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de Agosto, por las dificultades resultantes del disfrute de vacaciones por Concejales y Funcionarios, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, al objeto de su

mejor cumplimiento y despacho, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de Agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de Agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.

#### **V.- SOBRE ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO CON DESTINO AL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece la posibilidad de financiar las necesidades financieras de las entidades locales para dar cumplimiento a Sentencias firmes de los Tribunales de Justicia. Dichas necesidades financieras de financiarán mediante el Fondo de Financiación a Entidades Locales creado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, en el caso de Lorca, dentro de su compartimento Fondo de Impulso Económico, por estar este municipio dentro de las condiciones para acogerse a dicho Fondo.

El Ayuntamiento de Lorca ha sido condenado por diversas Sentencias judiciales relacionadas con los convenios urbanísticos aprobados en el Pleno Municipal de octubre de 2015. De entre esas Sentencias condenatorias, se pretende financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico para 2017 la devolución de las 2 siguientes:

<b>Sentencia Judicial</b>	<b>Importe Principal</b>	<b>Intereses Legales (Hasta 15/7/16)</b>	<b>Costas</b>	<b>TOTAL A DEVOLVER</b>
Sentencia 236/2015 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 4 de Murcia. (Operadora Agrícola del Mediterráneo SA)	1.202.024,00	39.172,81	0,00	1.241.195,81
Sentencia 112/2016 del Juzgado Contencioso/	1.108.867,20	53.256,01	2.000,00	1.164.123,21

Administrativo Nº 2 de Murcia. (Gran Hábitat de Valladolid SL y Grupo Inmob. Riquelme SL)				
<b>TOTAL</b>				<b>2.405.319,02</b>

Por parte de la Intervención General se ha emitido Informe que se eleva al Pleno y textualmente dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN. Por parte de este Ayuntamiento se pretende solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para 2017 previsto en el art. 50 del RDL 17/2014, destinado a la financiación de las obligaciones derivadas de Sentencias judiciales firmes según lo establecido en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Las Sentencias judiciales firmes que se pretenden financiar con cargo a dicho FIE para 2017 son las siguientes:

<b>Sentencia Judicial</b>	<b>Importe Principal</b>	<b>Intereses Legales (Hasta 15/7/16)</b>	<b>Costas</b>	<b>TOTAL A DEVOLVER</b>
Sentencia 236/2015 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 4 de Murcia. (Operadora Agrícola del Mediterráneo SA)	1.202.024,00	39.172,81	0,00	1.241.195,81
Sentencia 112/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 2 de Murcia. (Gran Hábitat de Valladolid SL y Grupo Inmob. Riquelme SL)	1.108.867,20	53.256,01	2.000,00	1.164.123,21
<b>TOTAL</b>				<b>2.405.319,02</b>

A la vista de lo anterior hemos de manifestar lo siguiente:

1º.- La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que "En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución."

2º.- Consultada la Oficina Virtual de Entidades Locales del MINHAP, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra en la Relación de Entidades Locales incluidos en el ámbito de aplicación del art. 50 del RDL 17/2014, relativo al compartimento Fondo de Impulso Económico para 2017.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del citado RDL 17/2014, "1. La adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico exigirá la previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Entidad Local, debiendo indicarse en la misma la necesidad o necesidades financieras que solicitan cubrir y el importe total solicitado.

2. La solicitud irá acompañada de:

a) La relación de los proyectos de inversiones financiadas con préstamos a largo plazo a los que se refiere este capítulo, incorporando la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

b) El informe del interventor que se haya elevado al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.

c) La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado."

En el caso de la presente solicitud de adhesión, la relación de proyectos de inversiones debe sustituirse por la relación de Sentencias Judiciales cuyas obligaciones se pretenden financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- En la Junta de Gobierno Local de 18/03/2016 se aprobó la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del año 2015, en la cual se ha puesto de manifiesto un Remanente de Tesorería Negativo por importe de - 14.970.196,63 €. En el Pleno Municipal de 28 de Marzo se han aprobado varias medidas destinadas a sanear íntegramente dicho Remanente de acuerdo con lo previsto en el art. 193 del TRLHL y que son:

- Aprobar la no disponibilidad de créditos por importe de 2.800.000 €
- Concertar una operación de préstamo por importe de 10.000.000 €
- La adopción del compromiso de aprobar el presupuesto del año 2017 con un superávit inicial por importe de 2.170.196,63 €.

La existencia de dicho Remanente de Tesorería Negativo, justifica los graves desfases de tesorería que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de las Sentencias judiciales que se pretenden financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico.

5º.- El procedimiento de adhesión al Fondo de Impulso Económico para el año 2017 se abrirá durante los meses de julio y agosto de 2016 a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales. Una vez aprobada la adhesión por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se suscribirá la correspondiente operación de crédito con el Estado. El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente de pagos del FIE.

6º.- Las Entidades Locales adheridas al FIE deberán remitir al MINHAP a través de su órgano Interventor, información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones presupuestarias que se hayan previsto.



7º.- La formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico no está sujeta a autorización previa por parte del órgano que tenga atribuida la tutela financiera, ni supone ninguna condicionalidad financiera adicional a la Entidad Local.

8º.- En el caso de la aprobación por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de la solicitud de financiación con cargo al FIE de las Sentencias judiciales firmes que se citan arriba por un importe total de 2.405.319,02 €, deberán preverse en los Presupuestos de los próximos 10 años los créditos presupuestarios necesarios para los vencimientos de intereses y amortización. Teniendo en cuenta las últimas condiciones aprobadas por la CDGAE, que son 2 años de carencia y 8 de amortización, cuota de amortización lineal anual y tipo interés del 1,311%, las previsiones presupuestarias serían como siguen:

<b>Año</b>	<b>Cuota Interés</b>	<b>Cuota Amortización</b>
2017	31533,73	0,00
2018	31533,73	0,00
2019	31533,73	300664,88
2020	27592,02	300664,88
2021	23650,30	300664,88
2022	19708,58	300664,88
2023	15766,87	300664,88
2024	11825,15	300664,88
2025	7883,43	300664,88
2026	3941,72	300664,88

Es cuanto tenemos el honor de informar a los efectos oportunos. No obstante el Pleno de la Corporación acordará lo que estima procedente. Lorca, 18 de junio de 2016. EL INTERVENTOR GENERAL."

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2017 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de las Sentencias judiciales firmes que se detallan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio:

<b>Sentencia Judicial</b>	<b>Importe Principal</b>	<b>Intereses Legales (Hasta 15/7/16)</b>	<b>Costas</b>	<b>TOTAL A DEVOLVER</b>
Sentencia 236/2015 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 4 de Murcia. (Operadora Agrícola	1.202.024,00	39.172,81	0,00	1.241.195,81

del Mediterráneo SA)				
Sentencia 112/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 2 de Murcia. (Gran Hábitat de Valladolid SL y Grupo Inmob. Riquelme SL)	1.108.867,20	53.256,01	2.000,00	1.164.123,21
			<b>TOTAL</b>	<b>2.405.319,02</b>

2º.- Formalizar la adhesión a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultando al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la firma de los documentos necesarios para dicha operación.

3º.- Considerar las previsiones presupuestarias que se contienen en el Informe del Interventor para su inclusión en los futuros Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca, en caso de que se formalice la operación de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda y servicios de Intervención, Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. José García Murcia, en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes queriendo dejar constancia de que su grupo considera que ésta petición trae causa en la mala gestión urbanística del Ayuntamiento en su momento e insistió en la necesidad de pelear una por una todas las demandas de convenios en los Juzgados.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista felicitando a los servicios económicos por esta propuesta ya que su grupo va a estar a favor de todo lo que venga a mejorar la situación económica del Ayuntamiento.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar contestando al Sr. Murcia que la presente moción es puramente técnica y no tiene sentido incluir valoraciones políticas en la solicitud, además de estar el debate de este asunto agotado, por lo que considera totalmente improcedente incluir valoraciones políticas en la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2017 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de las Sentencias judiciales firmes que se detallan a continuación, de acuerdo con lo

establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio:

<b>Sentencia Judicial</b>	<b>Importe Principal</b>	<b>Intereses Legales (Hasta 15/7/16)</b>	<b>Costas</b>	<b>TOTAL A DEVOLVER</b>
Sentencia 236/2015 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 4 de Murcia. (Operadora Agrícola del Mediterráneo SA)	1.202.024,00	39.172,81	0,00	1.241.195,81
Sentencia 112/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 2 de Murcia. (Gran Hábitat de Valladolid SL y Grupo Inmob. Riquelme SL)	1.108.867,20	53.256,01	2.000,00	1.164.123,21
<b>TOTAL</b>				<b>2.405.319,02</b>

2º.- Formalizar la adhesión a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultando al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la firma de los documentos necesarios para dicha operación.

3º.- Considerar las previsiones presupuestarias que se contienen en el Informe del Interventor para su inclusión en los futuros Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca, en caso de que se formalice la operación de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda y servicios de Intervención, Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

**VI.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE ADHESIÓN A LA RED DE JUDERÍAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Con fecha del día 30 de noviembre, este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de Pleno aprobó una moción conjunta de todos los grupos municipales sobre la solicitud de incorporación del municipio de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad, cuyo contenido era el

siguiente: "La excavación del área oriental del Castillo de Lorca, ligada a la construcción del Parador, tuvo como campañas más destacables la de 2003, año del descubrimiento de la judería y la de los años 2005-2008, que permitieron un estudio más exhaustivo del edificio sinagoga y su relación con el resto de la judería.

Precisamente es en el año 2003, con el descubrimiento de la Sinagoga y la aparición de otros elementos singulares de la cultura judía como es la janukkía, cuando se posibilita la identificación de este barrio, con un complejo sinagoga dada la relación espacial existente entre el edificio de la sinagoga y una vivienda, conocida como la "casa VII".

El barrio judío de la Lorca Medieval se encuentra en la zona oriental del castillo adaptándose a la pendiente natural y al amparo de la Torre Alfonsina y de sus murallas, con una entrada independiente en la Puerta del Pescado.

El origen y establecimiento de la comunidad judía en Lorca debió de responder al proceso de conquista y repoblación a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII y durante el siglo XIV, formando parte de los contingentes repobladores llegados a tierras lorquinas. Debió ser una población bastante significativa, quizás no por su elevado Número sino por su prometedor carácter estable, conveniente para el afianzamiento de los nuevos territorios conquistados.

Al tratarse Lorca de una ciudad fronteriza, y dadas las hostilidades con el reino de Granada, cobre más fuerza la posibilidad de que este grupo se asentara en el castillo como ocurría en otras poblaciones en pro del correcto funcionamiento y su mantenimiento, cuya responsabilidad les correspondía.

Las distintas casas documentadas de la judería se datan a partir de la segunda mitad del siglo XV, alcanzando su pleno desarrollo y funcionamiento durante este mismo siglo. La construcción de la sinagoga se realiza en un momento indeterminado en el reinado de Juan II, tal y como marcan algunos elementos decorativos y constructivos del edificio, acometido durante una coyuntura favorable a los judíos durante este reinado. Produciéndose su abandono tras el edicto de expulsión de los judíos emitido por los Reyes Católicos en 1492.

El barrio judío comenzó a quedar despoblado a partir del 31 de marzo de 1492, con el decreto que ordenaba su expulsión o conversión. Aquellos judíos que no se fueron, mediante su conversión abandonaron su emplazamiento en el interior de la fortaleza, pero se instalaron cerca de la antigua judería, en las zonas de Santa María, San Esteban y San Juan, tal y como los indican los datos del Padrón de 1498.

Por los contextos materiales que se han hallado durante las excavaciones, la datación del edificio de la sinagoga se establece en la primera mitad del siglo XV, momento de gran desarrollo de la judería, en la que se establece una fuerte base demográfica por lo que es necesaria la construcción de un edificio notable para poder satisfacer las necesidades comunitarias.

Su disposición dentro de la trama urbana, hasta ahora excavada, de la judería y con respecto a lo que sería el barrio dentro del castillo, ofrece una situación como punto central en el que se articula el entramado de calles, en la que ejerce una función neurálgica. Tanto la construcción constituida por la sinagoga como la de la Casa VII están asentadas en una misma terraza, encajadas en un pequeño cerco del interior de la fortaleza e integrando parte de los restos del lienzo de una muralla de época almohade que forma parte de la obra de aterrazamiento islámico en este lado del castillo.

Para no destacar sobre el entorno, la sinagoga de Lorca, en cumplimiento con la legislación eclesiástica y monárquica que imponía numerosas limitaciones sobre la construcción y aspecto de los templos hebreos, presenta recogimiento con respecto al paisaje urbano cristiano.

Queda encajada en un pequeño promontorio con el nivel de su suelo excavado en el terreno natural alcanzado una mayor altura interior.

Todos estos descubrimientos y constataciones de la presencia judía en Lorca, tuvieron como consecuencia y complemento la articulación de la exposición "Luces de Sefarad", que se inaugura por primera vez en el año 2009, en Murcia, y a la que asistieron representantes de numerosas fundaciones del colectivo judío en materia cultural y monumental. En este mismo año esta exposición también se instaló en Lorca, y durante 2010 en Cartagena. Habiendo visitado Madrid durante el año 2015.

Tres de las lámparas rituales descubiertas en las excavaciones de la Sinagoga formaron parte de la exposición "Biblias de Sefarad" que se realizó en la Biblioteca Nacional de España en Madrid.

La existencia de estos importantes restos arqueológicos judíos en Lorca ha tenido como consecuencia que en la ciudad se organicen numerosas visitas desde el mismo Jerusalén y de asociaciones e instituciones judías de todo el mundo, entre ellos el Gran Rabino Sefardita de Israel.

Como medio de difusión de estos importantes hallazgos, desde el Ayuntamiento de Lorca se organizó la exposición itinerante "Huellas de la Cultura Judía" y que incluía, además de paneles explicativos de la cultura judía y de la sinagoga de Lorca, una serie de reproducciones de piezas encontradas en las excavaciones. Esta exposición ha visitado ciudades tan importantes dentro del mundo judío en España como Toledo, Córdoba, o Ávila, todas ellas miembros de la Red de Juderías de España.

Desde el año 2013 se organiza en el Castillo de Lorca y Sinagoga un Festival de Cultura Judía, denominado "Jewish Festival" y que acoge muestras musicales, teatrales y exposiciones, con la colaboración de la Casa Sefarad.

Desde hace unos años la Sinagoga de Lorca y el Castillo, a través del Ayuntamiento y del Consorcio Lorca, Taller del Tiempo participan en la Jornada Europea de la Cultura Judía que se celebra anualmente organizada por la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

Por último, y como actividad más reciente, la Sinagoga de Lorca ha estado presente, en el mes de septiembre pasado, en las actividades organizadas en Córdoba con motivo del 700 aniversario de su Sinagoga".

Dentro de las actuaciones que este Ayuntamiento se ha planteado para la difusión de la cultura sefardí en Lorca y de establecimiento de colaboraciones con otros municipios con raíces judías similares, se ha realizado una visita al municipio de Lucena con el que se ha establecido un acuerdo de colaboración y difusión por el que se producirán intercambios culturales en relación con el mundo judío en España, algunos de los cuales tendrán lugar en el marco de los actos organizados en la ciudad de Lucena con motivo de la Jornada Europea de la Cultura Judía de este mismo año.

En varias ocasiones desde este Ayuntamiento, y a través de esta alcaldía, se ha comunicado a los sucesivos presidentes de la Red de Juderías el interés y la intención de Lorca por incorporarse a la misma, quedando pendiente de que se abra nuevamente el período de admisión.

El acuerdo resultante de la citada moción conjunta, fue remitido posteriormente a la Red de Juderías que lo conoció en su sesión del mes de enero.

Con posterioridad se ha producido la reestructuración de la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad, al haber tenido lugar el abandono de la misma por algunos municipios, entre los que se incluye el que en esos

momentos desempeñaba la presidencia. Esta reestructuración ha tenido como consecuencia el nombramiento de una nueva presidencia, que ahora recae en la Alcaldesa de Córdoba.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adaptación de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Solicitar la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar los trámites necesarios para la cumplimentación de la documentación necesaria para la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

3.- Comunicar los presentes acuerdos a la Red de Juderías-Caminos de Sefarad a través de la Alcaldesa de Córdoba, actual presidenta de la misma, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Turismo, a la Concejalía de Cultura y al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, "Lorca, Taller del tiempo".

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar los trámites necesarios para la cumplimentación de la documentación necesaria para la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

3.- Comunicar los presentes acuerdos a la Red de Juderías-Caminos de Sefarad a través de la Alcaldesa de Córdoba, actual presidenta de la misma, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Turismo, a la Concejalía de Cultura y al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, "Lorca, Taller del tiempo".

Interviene D. Francisco Félix Montiel queriendo manifestar el agradecimiento del Ayuntamiento de Lorca al Ayuntamiento de Lucena, a su Alcalde y al concejal responsable de esta materia que han apoyado esta iniciativa para que se haga realidad nuestra inclusión en la Red de Juderías.

#### **VII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE PASEO Y PASARELA CON EL NOMBRE DE ALCALDE MIGUEL NAVARRO MOLINA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico que dice lo siguiente:

"Toda sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento

de la dedicación de personas a la comunidad a la que pertenecen.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de los alcaldes en los municipios en los que han desarrollado sus funciones y a los que han dedicado sus esfuerzos.

Hace unos meses falleció D. Miguel Navarro Molina, que abandonó la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia para hacerse cargo de la alcaldía de este municipio entre los años 1993 y 2006, siendo el tercer alcalde tras la restauración democrática en España.

Su compromiso con el municipio y sus habitantes fue patente en el desarrollo de sus funciones, trabajando por la mejora del mismo y de su economía que intentó mejorar y diversificar.

Por ello parece lógico que el municipio dedique un reconocimiento público a la figura de este Alcalde, que lo fue durante más de 13 años, denominando un espacio público con su nombre.

La pasarela sobre el río diseñada por el ingeniero Manterola, así como el paseo volado sobre la margen izquierda del río Guadalentín, no poseen denominación alguna.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan que los citados espacios no poseen denominación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la pasarela y paseo sobre el río Guadalentín con el nombre de Pasarela y Paseo Alcalde Miguel Navarro Molina.

SEGUNDO: Rotular convenientemente la pasarela y paseo sobre el río Guadalentín con el nombre de "Pasarela y Paseo Alcalde Miguel Navarro Molina".

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, Comisaria del Cuerpo Nacional de Policía y al Servicio de Patrimonio."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar a la pasarela y paseo sobre el río Guadalentín con el nombre de Pasarela y Paseo Alcalde Miguel Navarro Molina.

2º.- Rotular convenientemente la pasarela y paseo sobre el río Guadalentín con el nombre de "Pasarela y Paseo Alcalde Miguel Navarro Molina".

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, Comisaria del Cuerpo Nacional de Policía y al Servicio de Patrimonio.

**VIII.- MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE SUBVENCIONES Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PAGOS DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES COMPROMETIDAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Las subvenciones son la forma más típica de las actividades de fomento de las Administraciones públicas, más aún, como señala la Ley 38/2003 General de Subvenciones: una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, a través de medidas de apoyo financiero, a cuestiones sociales, culturales, deportivas y económicas, especialmente a las distintas asociaciones y clubes del importante tejido social de nuestro municipio.

Por tanto, las subvenciones municipales forman parte esencial de la planificación, no sólo de las cuentas municipales, sino también de las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones culturales, deportivas, vecinales, sociales o de cualquier que son esenciales en la prestación de servicios de toda índole a los ciudadanos, sustituyendo en numerosas ocasiones a la propia administración municipal en distintos ámbitos a la que ésta no llega.

La importancia por tanto de las subvenciones determina que se deba prestar una especial atención a cómo se configuran, cómo se determinan y, sobre todo, a quiénes y de qué forma se les otorga, siendo necesaria la total transparencia en estos procesos, en los que el dinero público se destina a fines sociales en sentido amplio y que llega directamente a las entidades involucradas en lograr que el tejido asociativo de nuestra colectividad se mantenga vivo y sea útil para lograr una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Como prevé la normativa de subvenciones, se hace necesaria la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones que "introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual."

Por tanto el Plan Estratégico de Subvenciones responde al concepto de planificación estratégica en la que se deben plantear los objetivos a largo plazo, las metas generales a conseguir y los pasos a dar.

Junto a la planificación estratégica, el otro principio necesario para una mejor gestión pública de las subvenciones es el de la transparencia. Es por ello por lo que se ha creado la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, sistema a través del que se da publicidad a la información sobre esta actividad de fomento.

Esta transparencia se articula a través de la obligación de las administraciones públicas, también los Municipios, de publicar las convocatorias y las concedidas en el portal web del Ministerio de Administraciones Públicas, obligatorio desde el 1 de enero de 2016 como así establece la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 15/2014. Esta obligación afecta a todas las subvenciones, sin exclusiones.

Pues bien, consultado el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones nos encontramos con la lamentable sorpresa de que el Ayuntamiento de Lorca incumple la normativa y no ha publicado, como es



obligatorio, las convocatorias y las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2016, como sí han realizado otras ciudades murcianas como Molina de Segura, Cartagena, Jumilla o la propia Murcia.

Este incumplimiento es un claro ejemplo del oscurantismo y de opacidad de la gestión económica municipal que además genera numerosas molestias, dudas e innecesaria incertidumbre a las asociaciones y clubes que no saben ni cuándo, ni cuánto ni cómo tienen que solicitar las subvenciones municipales que son esenciales para financiar las actividades sociales, culturales, deportivas o de otra índole que vienen realizando, y que están pendientes de la decisión caprichosa del concejal de turno para que "tenga a bien" conceder la subvención, en un claro ejemplo de política antigua y caduca, de hacer a los administrados como meros "pedigüenos" de las ayudas públicas, coartando así su libertad de acción.

Ejemplos de ello son numerosos pero los más claros son, entre otros, los clubes deportivos que aún están esperando la convocatoria para este año y estamos a julio, o las cofradías, que esperan que el Sr. Alcalde cumpla su promesa de subvencionar los gastos sociales y fiscales vinculados a la actividad de los bordados, por poner unos pocos ejemplos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que de forma inmediata se proceda a dar cumplimiento a la normativa sobre subvenciones y se proceda a **publicar tanto la convocatoria como la concesión de subvenciones desde el 1 de enero de 2016**, en aras del principio de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Que se proceda a **elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones** previsto en la normativa, para dar un marco de planificación económica al propio Ayuntamiento y a la vez un instrumento para que las asociaciones beneficiarias puedan disponer de información real y fehaciente sobre las condiciones, plazos y cantidades para poder estudiar y acometer sus iniciativas con mayor certidumbre.

**Tercero.-** Que en tanto se elabore dicho Plan Estratégico se proceda a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Sr. Alcalde ante las cofradías de Semana Santa **y comprometidas para hacer frente a los gastos sociales y tributarios inherentes a los talleres de bordado**, así como que a la mayor brevedad posible se inicien los trámites para la convocatoria de las subvenciones a los **clubes deportivos** y resto de asociaciones aún pendientes."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. A continuación dijo que se ha negociado una propuesta alternativa con el Grupo Popular, que es perfectamente asumible, por lo que la van a aceptar, agradeciendo la predisposición del

Concejal de Hacienda para llegar a un acuerdo. La propuesta alternativa es del siguiente tenor literal:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca publicará, a la mayor brevedad posible, tanto la convocatoria como la concesión de subvenciones desde el 1 de enero de 2016, en aras del principio de transparencia, en la base de datos nacional de subvenciones dependiente del MINHAP.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca revisará el actual Plan Estratégico de subvenciones con el objetivo de adaptar sus actualizaciones anuales a las últimas novedades normativas en materia de transparencia y mejorar la planificación económica municipal, posibilitando que los beneficiarios de las mismas accedan a la mejor información disponible sobre las condiciones, plazos y cantidades objeto de la subvención.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca hará efectivos, a la mayor brevedad posible, los compromisos adquiridos por el Alcalde con las Cofradías de Semana Santa para los gastos inherentes a los talleres de bordados, y se iniciarán también en breve los trámites para la convocatoria de las subvenciones a los clubes deportivos y resto de asociaciones aún pendientes."

Seguidamente intervienen los Portavoces de los Grupos Municipales manifestando su apoyo a la moción con la alternativa o enmienda planteada por el Grupo Popular considerando que es necesaria y oportuna su aprobación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda planteada durante el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca publicará, a la mayor brevedad posible, tanto la convocatoria como la concesión de subvenciones desde el 1 de enero de 2016, en aras del principio de transparencia, en la base de datos nacional de subvenciones dependiente del MINHAP.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca revisará el actual Plan Estratégico de subvenciones con el objetivo de adaptar sus actualizaciones anuales a las últimas novedades normativas en materia de transparencia y mejorar la planificación económica municipal, posibilitando que los beneficiarios de las mismas accedan a la mejor información disponible sobre las condiciones, plazos y cantidades objeto de la subvención.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca hará efectivos, a la mayor brevedad posible, los compromisos adquiridos por el Alcalde con las Cofradías de Semana Santa para los gastos inherentes a los talleres de bordados, y se iniciarán también en breve los trámites para la convocatoria de las subvenciones a los clubes deportivos y resto de asociaciones aún pendientes.

#### **IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN DE UN MODELO DE FERIA PARA LORCA INNOVADOR, ATRACTIVO PARA EL TURISMO Y BAJO CRITERIOS ESTÉTICOS VANGUARDISTAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El año pasado, y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se aprobaron por unanimidad de este pleno una serie de acuerdos destinados a planificación y desarrollo de un nuevo formato de feria para Lorca. En concreto, y a iniciativa socialista, abordamos durante la celebración del mencionado pleno la necesidad de recuperar la Feria de Día de Lorca mediante su regulación, para lo cual apuntamos como **indispensable contar con la opinión y participación de todos y cada uno de los agentes sociales, vecinales y económicos implicados, para avanzar hacia un modelo de feria consensuado**, que parta del estudio y establecimiento de criterios estéticos uniformes para todas las calles, plazas y barrios que participen de esta feria; con horarios acotados que sepan conciliar el divertimento con el descanso de los vecinos, así como para implantar un diseño ornamental común, a fin de establecer una estética consensuada que redunde en un modelo de feria participativo y atractivo tanto para propios como visitantes.

Con las bases de esos acertados acuerdos, **volvemos a plantear nuevas iniciativas con las que seguir trabajando en la mejora y en el desarrollo del concepto de anteriores ediciones**. Entendemos, que el Ayuntamiento de Lorca tiene la capacidad y la obligación de seguir ahondando en el ofrecimiento de un concepto de feria para una la ciudad viva y dinámica, que sea y sirva de referente.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que, al igual que ocurre en otras ciudades similares, es de especial importancia hacer atractiva la asistencia a estos espacios públicos de divertimento, importantes para el impulso y la dinamización de la economía local, e imprescindibles para que Lorca transmita calidad y vanguardia, también en este ámbito lúdico y cultural. Es por ello por lo que a través de esta moción planteamos ir un paso más allá de lo hecho hasta la fecha en nuestra ciudad, creyendo oportuno la **apuesta por una decoración vanguardista, al tiempo que se opte, de nuevo, por la peatonalización de las céntricas calles de Lorca en feria** y la instalación, técnicamente viable, de toldos o sombraje uniformes, en base siempre a un criterio estético consensuado. Para ello, es hora de que también se solicite el **sabio y sobrio criterio de los técnicos de cultura y urbanismo** del Ayuntamiento de Lorca, pues a buen seguro las posibilidades estéticas resultantes serían sorprendentes.

Es necesario recordar que la conocida como Feria de día, celebrada en Lorca desde la década de los años noventa, respondía en su momento a una sociedad lorquina ilusionada e ilusionante. Sin embargo, por todos es conocida su decadencia durante los últimos años, por lo que es tarea de esta corporación saber **recuperar este modelo de feria de una forma renovada y vanguardista**. Ya en su momento, con el desarrollo de este tipo de ferias en nuestro municipio, apenas había referentes en la Región de Murcia, motivo por el cual ese formato de feria fue copiado por ciudades de nuestro inmediato entorno comarcal, como Puerto Lumbreras, Totana, o Alhama de Murcia.

En este sentido, desde el Grupo Municipal Socialista estamos convencidos de que **Lorca debe volver a saber ofrecer una nueva Feria de día creativa y original**, con identidad propia, y que sea a la vez atrayente para lorquinos y visitantes, como lo fue en su día.

Es necesario explorar en nuestra creatividad, algo que sin duda desembocará en la generación de turismo y, a su vez, en la necesaria

reactivación del sector de la restauración y la hostelería, especialmente en el centro de la ciudad de Lorca. En definitiva, debemos ofrecer un producto lúdico diferente, conjugando el descanso, la seguridad, el divertimento y la apuesta por la cultura, sin duda, a la altura de lo que debe mostrar al mundo una ciudad como Lorca.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca dé **cumplimiento a la totalidad de los acuerdos** aprobados por unanimidad de la corporación municipal relativos a la moción del Grupo Municipal Socialista presentada el pasado pleno ordinario municipal del 27 de Julio de 2015, dirigida a la elaboración de un **nuevo modelo de feria y fiestas consensuado, participativo y atractivo.**

**Segundo.-** Que para albergar la celebración de la Feria de Día, el Ayuntamiento de Lorca proceda a la **peatonalización de las calles Nogalte**, desde la intersección con la **Avda. Portugal** hasta todo el recorrido de la **Calle Corredera; Calle Álamo, y Calle Lope Gisbert**, desde la intersección con la **Calle Juan de Toledo hasta Plaza del Negrito**, en horario durante la semana de 13:00 a 18:00 horas, así como durante fin de semana, de 13:00 a 19:00 horas.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la **instalación de toldos o sombrajes** sobre las citadas vías peatonalizadas, bajo un diseño estético uniforme, ornamental y decorativo, y con unidad de criterio, al tiempo que apueste por la **decoración del mobiliario urbano de las mencionadas calles**, con encargo al vivero municipal y la colaboración de la Concejalía de Parques y Jardines, para la colocación de plantas y flores de ornato en las farolas, a la altura de los focos para evitar su deterioro.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca opte por **habilitar espacios** a lo largo del recorrido de la Feria de Día para su uso como **escenarios de música en directo**, equidistantes de forma que no supongan una distorsión entre unos y otros, así como se anime con la **creación de pasacalles** que inviten a los ciudadanos y visitantes al divertimento.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la **colocación de paneles numerados e informativos junto a las instalaciones y atracciones feriales**, así como cercanos a las barracas y chiringuitos del Recinto Ferial de Huerto de La Rueda, que proporcionen a su vez un criterio estético, característico y de ornato en el mencionado recinto con motivo de la celebración de la feria."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervienen los Portavoces de los Grupos Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes anunciando el apoyo de sus grupos a la moción y considerando que son necesarias acciones de este tipo para recuperar nuestra feria con un nuevo formato para que Lorca siga siendo en este aspecto un referente comarcal

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Agustín Llamas manifestando estar de acuerdo con la Sra. García Jiménez en algunos de los aspectos planteados y queriendo destacar que desde el Ayuntamiento se

trabaja desde hace ya muchos meses en mejorar la feria, estando previsto este año una serie de novedades que pronto se verán, por lo que agradecería que este tipo de mociones se hagan con más tiempo de antelación. En cuanto a los acuerdos de la moción indicó que en cuanto a la peatonalización desde el equipo de gobierno se apuesta por la utilización de zonas ya peatonalizadas, en cuanto a los toldos manifestó que ya se está trabajando en este asunto y no solo para instalarlos en feria sino en un periodo más amplio, la habilitación de espacios va a ser una de las novedades de esta feria y en cuanto a los paneles no hay ningún problema en homogeneizar la estética de los mismos. Por lo anterior anunció el voto afirmativo a los puntos primero, cuarto y quinto y no al segundo y tercero.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García planteando la posibilidad de que la peatonalización sea solo los fines de semana y en cuanto a los toldos en determinadas calles si no es posible plantea que al menos sí se pongan las flores.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que la peatonalización de las calles no se puede hacer a la ligera ya que se necesitan determinados informes de Policía Local porque se afectan a garajes particulares y al tráfico rodado, en cuanto a los maceteros manifestó que igualmente se necesita tiempo ya que hay que estudiar el diseño, comprarlos, etc.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, cuarto y quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca dé cumplimiento a la totalidad de los acuerdos aprobados por unanimidad de la corporación municipal relativos a la moción del Grupo Municipal Socialista presentada el pasado pleno ordinario municipal del 27 de Julio de 2015, dirigida a la elaboración de un nuevo modelo de feria y fiestas consensuado, participativo y atractivo.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca opte por habilitar espacios a lo largo del recorrido de la Feria de Día para su uso como escenarios de música en directo, equidistantes de forma que no supongan una distorsión entre unos y otros, así como se anime con la creación de pasacalles que inviten a los ciudadanos y visitantes al divertimento.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la colocación de paneles numerados e informativos junto a las instalaciones y atracciones feriales, así como cercanos a las barracas y chiringuitos del Recinto Ferial de Huerto de La Rueda, que proporcionen a su vez un criterio estético, característico y de ornato en el mencionado recinto con motivo de la celebración de la feria.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos segundo y tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos segundo y tercero de la moción.

**X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La gestión que en materia educativa viene desarrollando el gobierno de la región de Murcia, se caracteriza por recortes y pérdida de calidad educativa. La educación obligatoria que abarca desde primaria hasta secundaria y cursos formativos de grado medio, al ser como su propio nombre indica obligatorios, igualmente habrían de ser calificados de gratuitos. De esta manera se podría dar la esperada equidad y el derecho a una educación gratuita que la constitución nos dota. La supresión del llamado *bonolibro* hace ya cinco cursos, ha hecho más daño si cabe a las economías familiares que ya en aquellos años comenzaban a notar salvajemente la incidencia de la crisis económica.

Hace ahora justo un año, presentábamos para su debate una moción con el objeto de que se llevaran a cabo ayudas económicas para los estudios en los niveles educativos que se dan en los centros públicos y concertados ubicados en nuestro término municipal. El único compromiso resultado de aquel debate fue la colaboración a través de la concejalía de servicios sociales para cubrir las necesidades de aquellos estudiantes que, no habiendo recibido ayuda alguna en material por parte de ninguna ONG, éstas pudieran ser cubiertas con ayuda municipal. Unas ayudas que por cierto han sido aprobadas en junta de gobierno al finalizar prácticamente el curso escolar, en definitiva, tarde y escaso como siempre.

Preguntándonos si nos podemos sentir satisfechos de lo que decidimos en aquel momento y del resultado final, y si es éste nuestro nivel de exigencia respecto al servicio público al ciudadano. Ya que desde que están gobernando se da la paradoja de que depende de en qué Comunidad Autónoma vives tendrás o no libros de texto gratis, también desde mayo pasado se da la de "dime en qué municipio vives y te diré si tienes libros gratis".

Sabemos de la implantación de programas de gratuidad de libros de texto en pueblos de nuestra comunidad sin que ello haya llevado a la quiebra de ningún ayuntamiento. Por ello proponemos la creación de un programa de gratuidad de libros de texto para los niveles de enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos, es decir, incluyendo también a los concertados.

Un sistema gradual de adquisición por parte de la administración de libros de texto, incluido material curricular de elaboración propia, que serían propiedad de la administración educativa y que permanecerán, concluido el curso escolar, en el centro para que de esta forma puedan ser usados por otros alumnos o alumnas en años académicos sucesivos. De esta manera, se regularía el depósito, registro y supervisión de los libros de texto por parte de una comisión de préstamos del programa de gratuidad de libros en el que formarían parte AMPAS de los colegios y la

comunidad educativa de cada colegio e instituto, dándose una vigencia a los libros de texto en formato impreso de un mínimo de cuatro cursos académicos y del resto de material hasta que esté vigente la licencia de acceso y uso.

Para ello, consideramos que sería necesario establecer una tasa de reposición adecuada, tanto por el mal uso, negligencia o pérdida, que nunca sería más del 10% del precio del lote, y que siempre sería mucho menor del hasta el 50% actual al que se llega con el Banco de Libros, que la Concejalía de Juventud aplica desde hace tres años. Así, cada año se podría comprar un curso completo y parte de otro convenciendo a los padres cuyos hijos se van a ver beneficiados de nuevos libros, de que dejen los libros de cursos anteriores de tal forma que la cantidad a invertir iría disminuyendo conforme pasan los años.

En cuanto a la adquisición de libros, creemos conveniente de que se hiciera sólo en librerías locales, de tal manera que ellos se pusieran de acuerdo a qué colegio suministrarían dichos libros.

En definitiva, este programa impulsa el uso compartido y la reutilización de los libros de texto; supone un ahorro económico para las familias, y contribuye al fomento de la equidad y el fortalecimiento de los valores de corresponsabilidad y solidaridad en la comunidad educativa, así como al refuerzo de actitudes positivas en la conservación de los libros de texto y los materiales de estudio y lectura, a la atención y cuidado de los bienes colectivos de uso común, al respeto al medio ambiente y al desarrollo sostenible.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el ayuntamiento de Lorca cree una **partida presupuestaria para la adquisición de los libros de texto de un curso completo**, de tal manera que los alumnos matriculados en ese curso durante el año de compra reciban gratuitamente los libros de texto para su uso.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca cree una **comisión de préstamos**, formada por técnicos municipales, representantes de las AMPAS y personal educativo de todos los centros de nuestra localidad, con la implicación de libreros locales, a fin de supervisar cada año las necesidades que cada colegio presente al comienzo de cada curso escolar; que las familias hayan hecho efectiva la correspondiente tasa de reposición, y de trasladar a éstas el necesario compromiso de ser devueltos a los centros en buenas condiciones al finalizar el curso.

**Tercero.-** Que este **programa de gratuidad de libros se implante cada año, de forma progresiva y gradual**, de tal manera que en un periodo de cuatros años se pueda completar la totalidad de los cursos, que serían en todo caso 3º, 4º, 5º y 6º de primaria, y los cuatro de secundaria. Así pues, durante el tiempo en que se implemente dicho programa, que sea el banco de libros actual el complemento a los cursos que vayan restando.

**Cuarto.-** Que este programa se vea **completado con la concesión de ayudas económicas a los padres y madres de alumnos de 1º y 2º de primaria**, al tratarse de material fungible el utilizado durante este ciclo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Interviene el Sr. Alcalde dando la palabra al Sr. Secretario y al Sr. Interventor por una cuestión de orden. El Sr. Secretario manifestó que un sistema generalizado de compra de libros podría entenderse como una competencia impropia, por lo que serían necesarios los informes preceptivos. A tal efecto apuntó que en la moción se podría incidir en la línea de que se potencie la bolsa de libros de que ya se dispone así como la facilitación de su adquisición a los alumnos en la medida de lo posible. El Sr. Interventor indicó que el Ayuntamiento no es competente en esta materia por lo que se exige un informe de la Comunidad Autónoma sobre inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio y capacidad económica del Ayuntamiento para asumirlo. En base a lo anterior el Sr. Alcalde indicó que con las matizaciones anteriores se podría aprobar la moción.

A continuación interviene D. Diego José Mateos indicando que con la adición que ha expresado anteriormente la Sra. Mazuecos en el sentido de potenciación de la bolsa de libros actual con la intervención de los servicios sociales y teniendo en cuenta que en la moción se añadiría que toda la actuación sería previos los trámites oportunos, considera que la moción puede ser aprobada.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García pidiendo la votación separada de este asunto ya que desde su grupo no se van a apoyar iniciativas de ayuda indiscriminadas, sino para quienes la necesiten. Asimismo señaló que en el punto cuarto de la moción considera que se deben dar materiales a los niños y no el dinero.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que después de tantos recortes en esta materia ya va siendo hora de que se tomen medidas a favor de la educación por lo que considerando la propuesta oportuna y fundamentada anuncia su voto afirmativo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Félix Montiel indicando que a pesar de todo lo que se critica en esta materia se sigue aumentando el número de becas y se ha bajado el umbral para acceder a las mismas. Añadió que el Ayuntamiento con la creación del banco de libros y la participación de servicios sociales cubre casi el cien por cien de todas las posibles ayudas. También dijo que desde el Ayuntamiento se está dando respuesta a todos los acuerdos plenarios en esta materia como lo pone de manifiesto las ayudas para el transporte de universitarios, las ayudas a Erasmus y las del transporte en pedanías, por lo que anuncia que se va a seguir trabajando y que no se puede por tanto aprobar la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, segundo y tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos primero, segundo y tercero de la moción del Grupo Municipal Socialista.



A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.

Votos negativos: 14.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción del Grupo Municipal Socialista.

**XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE SAN DIEGO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El ocultismo que ha caracterizado el diseño y ejecución de las distintas obras públicas realizadas en Lorca gracias al dinero procedente del BEI ha impedido el debate y la participación ciudadana en las mismas, y por lo tanto la plasmación del punto de vista de las asociaciones vecinales y organizaciones sociales y políticas en el diseño de la ciudad de Lorca y de sus barrios. La ocasión de implicar en este asunto a la ciudadanía ha sido desaprovechada, y estamos construyendo una ciudad de espaldas a sus ciudadanos, con todo lo que ello conlleva.

Un ejemplo evidente de lo afirmado arriba lo constituyen las obras llevadas a cabo en el barrio de San Diego, tanto en el paseo de San Diego como en el parque de la petanca. La remodelación del parque de la petanca, la ubicación en el mismo de las distintas zonas de juego, deportes, recreo y esparcimiento, la elección del mobiliario utilizado o del arbolado que finalmente se ha puesto... todo ello se ha hecho de espaldas a la sociedad. Quizás, en parte, ahí reside la causa de que un parque recién remodelado ya presente serias deficiencias.

Pero además de ello, ese diseño sin participación también ha propiciado que el proyecto y su posterior ejecución, por otro lado millonarios, no hayan recogido varias peticiones vecinales, algunas de las cuales ya han sido puestas de manifiesto en más de una ocasión a este pleno, y sobre las que ahora volvemos. Es el caso del arreglo e integración en las obras del pequeño terraplén, absolutamente abandonado y lleno de suciedad, que hay en el margen derecho de la subida al puente nuevo, justo detrás del club de la petanca, o la reparación del suelo de chapa de este puente que en ciertos tramos presenta abombamientos que dan lugar a que los viandantes den botes cuando transitan por el mismo. Pero sobre todo se ha perdido una ocasión inmejorable para haber integrado en esa zona verde y de esparcimiento, previa firma de un acuerdo o convenio con la comunidad de regantes de Lorca, todo el suelo y las infraestructuras de la casamata

hasta el muro del río Guadalentín. La existencia en ese lugar de infraestructuras de regadío en uso: balsas, canalizaciones, saltos de agua, etc., constituye un atractivo añadido a la potencialidad como zona verde de ese espacio, si se parte de un buen proyecto de integración.

Por último, no podemos dejar pasar la ocasión para poner de relieve que es mala política la que consiste en acometer nuevas obras de infraestructuras verdes y se olvida del adecuado mantenimiento de las que ya existen. Nos parece un despropósito que, a pocos metros del parque objeto de esta moción, una obra millonaria como la de la pasarela del Guadalentín y su entorno, que apenas tiene unos años, presente un estado tan lamentable de abandono (pintadas, losetas rotas, suciedad, placas arrancadas, etc.) Además de limpiar y arreglar con pequeñas actuaciones el estado que presenta (sobre todo en el extremo más cercano a la casamata) el Ayuntamiento de Lorca debería abordar integralmente un plan para adecentar y custodiar un patrimonio de todos.

En virtud de lo anteriormente dicho, solicitamos del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de las concejalías competentes, mandata a los servicios de obras y de parques y jardines a acometer con urgencia tanto el arreglo y limpieza del pequeño terraplén, absolutamente abandonado y lleno de suciedad, existente en el margen derecho de la subida al puente nuevo, justo detrás del club de la petanca, como la reparación del suelo de chapa del "puente nuevo" que en ciertos tramos presenta abombamientos que dan lugar a que los viandantes den botes cuando transitan por el mismo.

2.- El Ayuntamiento de Lorca mandata a los servicios de obras y de parques y jardines a acometer de inmediato las actuaciones necesarias para adecentar la pasarela y su entorno.

3.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejalía competente, se dirigirá a la comunidad de regantes de Lorca al objeto de interesar de la misma la firma de un acuerdo o convenio que tendrá por objeto el estudio y contratación de un proyecto de integración urbana y paisajística en el parque de San Diego de toda la amplia zona de suelo e infraestructuras de regadío de la casamata."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando interesante la moción y matizando que se haga alusión en la misma a estudiar las posibles obras ya que algunas pueden ser muy costosas y en otros casos quizá se pueda acudir a la responsabilidad de las constructoras.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos anunciando el voto afirmativo de su grupo y apuntando la posibilidad de que con una nueva modificación del protocolo firmado por el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes se pueda actuar en esa zona.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando su rechazo al cuerpo de la moción ya que cada

vez que se acometen obras existen reuniones con los vecinos. En cuanto a los acuerdos dijo que en las obras suele haber deficiencias y que para eso existe un año de garantía en el que la empresa ha de subsanarlas, siendo obligación del Ayuntamiento en este caso el ponerlo en conocimiento de la Comunidad Autónoma. En cuanto al puente del Eroski indicó que desde el equipo de gobierno se va más allá ya que se incluye dentro del arreglo integral de la Avda. de Santa Clara. En cuanto a la pasarela Manterola indicó que se revisa periódicamente, que el autor del proyecto no permite realizar reformas y destacó también los muchos actos vandálicos que se producen en la zona.

D. Ángel Meca interviene a continuación señalando en relación con el punto tercero de la moción que además de rechazar el cuerpo de la moción, debajo de las instalaciones de Casa Mata se encuentra toda la telegestión de la Comunidad de Regantes y es por esto que al ser centro de trabajo ni la Confederación ni la Comunidad van a ceder nada. Lo que sí podemos hacer y en este sentido propone una enmienda a la totalidad del punto tercero, es dirigirnos a la Comunidad de Regantes y a la Confederación Hidrográfica del Segura para que mejoren y adecenten la zona de su propiedad.

Nuevamente interviene D. Pedro Sosa reiterando los argumentos contenidos en su moción y señalando que desde su grupo van a seguir vigilantes en estas cuestiones. Finalmente el Sr. Alcalde propuso que se apruebe la moción con la enmienda planteada por el Sr. Meca Ruzafa en el sentido de que el Ayuntamiento se dirigirá a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Comunidad de Regantes para que lleven a cabo las actuaciones necesarias para adecuar los terrenos de su propiedad en la zona de la Casa Mata.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la propuesta formulada por el Grupo Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de las concejalías competentes, mandata a los servicios de obras y de parques y jardines a acometer con urgencia tanto el arreglo y limpieza del pequeño terraplén, absolutamente abandonado y lleno de suciedad, existente en el margen derecho de la subida al puente nuevo, justo detrás del club de la petanca, como la reparación del suelo de chapa del "puente nuevo" que en ciertos tramos presenta abombamientos que dan lugar a que los viandantes den botes cuando transitan por el mismo.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca mandata a los servicios de obras y de parques y jardines a acometer de inmediato las actuaciones necesarias para adecuar la pasarela y su entorno.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca a través de la Concejalía competente se dirigirá a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Comunidad de Regantes para que lleven a cabo las actuaciones necesarias para adecuar los terrenos de su propiedad en la zona de la Casa Mata.

**XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PASILLO VERDE DE LA ALMENARA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“La Plataforma por la Calidad del Paisaje de Lorca ha puesto de relieve a la sociedad lorquina, y particularmente a los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento de Lorca, un proyecto muy interesante para unir mediante un pasillo verde convenientemente adecuado la Ronda Sur y el denominado Parque Almenara, utilizando para ello la pequeña vía de servicio existente en la margen derecha del desdoblamiento en dirección a Águilas. Un camino muy transitado hoy día por senderistas, ciclistas y otros deportistas que, por el uso intenso del que es objeto, requiere cuanto antes una oportuna adecuación para hacer más atractivo el lugar y más cómoda y segura la práctica deportiva.

Los grupos municipales, al menos el de IU-Verdes así lo hace, hemos de recibir con agrado que los colectivos sociales de Lorca se impliquen en el diseño de su municipio, proponiendo, como es el caso, actuaciones que redunden en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Se trata de una intervención que debería plasmarse en los 1,8 kilómetros del recorrido planteado, y que tiene como principales actuaciones las siguientes:

1. Dividir en dos tramos la mencionada vía. En uno de ellos circularían los vehículos motorizados con un único sentido de circulación, y en el otro se realizaría un carril bici y peatonal bidireccional.
2. Dotar del oportuno mobiliario de delimitación, señalización y protección al carril bici, incluida la iluminación del tramo propuesto.
3. Colocación de arbolado flanqueando en el recorrido, con la prevención de no hacer un muro vegetal que oculte los tramos de paisaje de huerta existentes u otro arbolado autóctono.

Así pues, haciendo nuestros los planteamientos de esta plataforma, solicitamos del Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejalía competente, se dirigirá a la Plataforma del Paisaje de Lorca al objeto de elaborar un proyecto de intervención en la mencionada vía que contemple las actuaciones propuestas por esa asociación. Al margen de que puede buscarse financiación externa para su efectiva ejecución, el Ayuntamiento consignará la oportuna partida presupuestaria en los presupuestos generales de 2017 que deben empezar a elaborarse pasado el verano.”

Interviene D. José García Murcia proponiendo que la moción pueda aprobarse como conjunta ya que es una propuesta del grupo de Calidad del Paisaje que ya conocen los Grupos Municipales. El Portavoz del Grupo Socialista anunció el voto afirmativo y los Portavoces de los Grupos Popular y de Ciudadanos anunciaron su reserva considerando que deben estudiar primero la moción.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervienen los portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista anunciando el voto afirmativo a la moción, considerando bueno que este pleno se haga eco de propuestas como la que plantea la plataforma Por la Calidad del Paisaje y añadiendo el Sr. Romera que sería bueno garantizar la conexión de este pasillo con la Ronda Central y Alameda de Cervantes.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que desde el principio tanto el Alcalde como el equipo de gobierno han sido muy sensibles con este tema como lo demuestra el que cuando comenzó a gobernar el Partido Popular no existía ningún carril y ahora existen varios. Anunció el voto afirmativo de su grupo diciendo que cuando exista dotación presupuestaria se acometerá la actuación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejalía competente, se dirigirá a la Plataforma del Paisaje de Lorca al objeto de elaborar un proyecto de intervención en la mencionada vía que contemple las actuaciones propuestas por esa asociación. Al margen de que puede buscarse financiación externa para su efectiva ejecución, el Ayuntamiento consignará la oportuna partida presupuestaria en los presupuestos generales de 2017 que deben empezar a elaborarse pasado el verano.

### **XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LORCA TRAS LOS TERREMOTOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Como es obvio e IU-Verdes reconoce, con independencia del modelo de gestión de la crisis producida en Lorca por los sucesos sísmicos de mayo de 2011 que el avance, pasados 5 años, es grande. No obstante, todos los grupos debemos convenir que quedan todavía un conjunto de actuaciones y situaciones por resolver, que sin duda conllevarán tiempo y decisiones importantes a tomar.

Por ello, con esta moción el grupo municipal de IU-Verdes pretende señalar, aunque no sea exhaustivamente, las cuestiones relevantes que aún están pendientes y proponer acciones a favor de su solución.

Todas y cada una de las medidas encaminadas a la recuperación de Lorca podrían enmarcarse básicamente (en la perspectiva de IU) en alguno de los siguientes 6 capítulos: Recuperación del parque de viviendas dañadas y derribadas. Recuperación del patrimonio arquitectónico y monumental. Recuperación de los bienes patrimoniales municipales. Recuperación de infraestructuras públicas dependientes de administraciones distintas al Ayuntamiento. Reactivación de la economía local. Y plan de inversiones BEI. (que en muchos casos da soporte económico a actuaciones incluidas en los otros capítulos referidos).

En el primer capítulo es preciso señalar que el Plan Vivienda específico para la reparación y reconstrucción de Lorca todavía no ha dado respuesta a las solicitudes presentadas por los damnificados. Que todavía hay litigios con el Consorcio de Compensación de Seguros. Que hay expedientes de solicitud de ayudas a la Comisión Mixta sin resolver. Que el proceso de reparación de viviendas en el barrio de los Ángeles va muy retrasado. Que en San Pedro está realmente bloqueada la reconstrucción de un número significativo de viviendas. Y que tampoco la reconstrucción del barrio de San Fernando sigue los tiempos constructivos deseables.

A propósito de la reparación y reconstrucción de viviendas hay que decir que el pasado 1 de julio se celebró la que hasta el momento es la última reunión de la Comisión Mixta, creada por el Real Decreto-Ley 6/2011, para decidir sobre el proceso de ayudas a los damnificados tras los terremotos de mayo de 2011. Es la reunión número 40 y en ella participó por primera vez el recientemente nombrado Consejero de Fomento, Pedro Rivera (que es el cuarto consejero en el cargo en el periodo 2011-2016), tras la dimisión de Francisco Bernabé, que pasó a integrar la lista electoral del PP al Congreso de los Diputados para las elecciones del 26 de Junio.

De la información trasladada a la opinión pública se desprende que sólo faltan 11 expedientes por resolver, se afirma que se está en la recta final del proceso y que el total de las ayudas autorizadas asciende a 78,9 millones de euros, cantidad que sorprendentemente es extraordinariamente inferior a la que los gobiernos regional y nacional previeron. (Recuérdese que el crédito ICO habilitado a favor de la CARM para hacer frente a su obligación del 50% de las ayudas fue de 115 m.€.).

Sin embargo, la información citada no ofrece datos sobre los expedientes en curso de reclamación, ni tampoco sobre los denegados y sus causas. Si bien un dato interesante dado es que el número de expedientes referidos a la reconstrucción de viviendas es de 1.407, lo que cuestiona el dato permanentemente ofrecido por el Ayuntamiento de Lorca sobre el número de viviendas derribadas, que siempre lo situó en 1.250. Cuestiones, las tres, sobre las que el grupo municipal de IU-verdes reclama aclaración.

En particular, en este capítulo, IU-Verdes quiere solicitar información actualizada de sobre las cuestiones enunciadas, y resaltar y reclamar solución para el damnificado D. Indalecio Moreno Moreno y para la damnificada D<sup>a</sup> Beatriz García Mora, ambos del barrio de San Pedro, a los que por prescripción técnica municipal se les derribó la vivienda y aún no han tenido respuesta favorable a sus intereses por parte de las administraciones correspondientes, así como también para determinados casos concretos de damnificados del barrio de San Fernando que por determinadas circunstancias se van a ver privados de vivienda.

Y en este mismo capítulo cabe volver sobre las situaciones de uso en precario de vivienda, y otras circunstancias señaladas en la moción de Enero de 2012 por la Concejalía del Terremoto, que hasta la fecha no han encontrado vías de acceso a ayudas, para insistir en la búsqueda de una solución a pesar del tiempo transcurrido.

En cuanto a la recuperación del patrimonio arquitectónico y monumental, a juicio de IU es imprescindible que los grupos de la oposición y también todos los ciudadanos sepan cual es el estado de cumplimiento en estos momentos, destacando que evidentemente hay una laguna muy grande en lo que afecta a la recuperación del Conjunto Histórico, por lo que es preciso encontrar rápidamente soluciones.

Quizás en lo referente a los bienes patrimoniales municipales se halla avanzado mucho, pero no es menos cierto que la reparación del Palacio de Villaescusa está inconclusa, y que dos piscinas con desperfectos, cuales son la del albergue de Casa Iglesias y la de La Parroquia, pudieran encontrar la causa de sus daños en los sucesos sísmicos, y por ende deberían restaurarse al amparo de las compensaciones económicas del consorcio de seguros.

En infraestructuras públicas no municipales hay que hablar del Parque Municipal de Bomberos y del gimnasio del IES Ibáñez Martín.

Los impulsos a la economía local, como es sabido, han sido muy cortos y escasos, debiendo remitirnos casi en exclusiva a los planes "Reindus", cuyo aprovechamiento y resultados creemos que están por evaluar. Se especuló con la posibilidad de que el impulso al comercio en el centro de Lorca viniese de la mano de la recuperación de los entornos y también de la puesta en marcha del Mercado del Sol, pero lo cierto es que ambas cosas aún no están a la vista.

Y por último, el bloque que ocupa el noventa por ciento de los esfuerzos para la regeneración de barrios, mejoras en vías de comunicación, y construcción de infraestructuras, es sin duda el programa BEI de inversiones.

Dicho programa viene siendo muy cuestionado por IU, fundamentalmente por la discrecionalidad con la que está actuando el equipo de gobierno del PP, y por la falta de control riguroso y seguimiento técnico y económico de las inversiones que se están ejecutando. Lo que viene dando lugar a escasa información, que cuando se ha dado, después de mucha insistencia, siempre ha sido global y ha ofrecido poco detalle.

Por consiguiente, una de la cuestiones clave, como puede apreciarse a lo largo del texto precedente, es, a juicio de IU, la necesidad de que lo grupos de la oposición cuenten con la información oficial y rigurosa permanentemente actualizada en todo cuanto concierne a la recuperación de Lorca tras los terremotos de 2011. Eso, junto a la visualización de un Casco Histórico recuperado y la culminación de las intervenciones en viviendas e infraestructura públicas de Lorca es lo que espera IU del debate de esta moción, y por ello propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que el Ayuntamiento de Lorca, de ahora en adelante, ofrezca mensualmente a los grupos de la oposición un estadillo resumen de las actuaciones realizadas en torno a la recuperación de Lorca, con detalle económico de las mismas cuando haya lugar.

2. Que el Ayuntamiento de Lorca de cuenta documental del detalle de inversiones BEI, y ofrezca a los grupos de la oposición participación para la determinación de las actuaciones a realizar con el

dinero todavía disponible. Sometiéndose en su caso a la consideración del Pleno.

3. Que el Ayuntamiento de Lorca dé solución a las casuísticas particulares señaladas en el cuerpo de la moción y otras que hubiere sobre vivienda.

4. Que el Ayuntamiento de Lorca proponga como acción inmediata para acometerla con cargo al préstamo BEI el arreglo del Gimnasio de IES Ibáñez Martín.

5. Que el Ayuntamiento de Lorca encargue los informes necesarios a sus servicios técnicos para determinar las causas de los daños de la piscina del albergue de Casa Iglesias, así como también la de La Parroquia, y que actúe en consecuencia para encontrar la solución económica de la necesaria reparación de las mismas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García sumándose a la exigencia de que el equipo de gobierno facilite la máxima información a los grupos de la oposición y manifestando su acuerdo con el conjunto de la moción aunque considera que el tema de las piscinas ya ha sido debatido en pleno.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro Pérez anunciando el voto afirmativo de su grupo, considerando que el punto quinto ya tenía que estar finalizado y proponiendo una enmienda como punto número seis con el siguiente tenor literal:

"6º.- Que el Ayuntamiento de Lorca haga las gestiones necesarias para dar solución y que perciban indemnización todos los afectados cuyos expedientes ya están aprobados y no han sido abonados, haciendo también las gestiones que sean necesarias para solucionar los problemas de los afectados en situación de usufructuarios y que no han tenido ayuda, y que se dé cuenta de estas gestiones a este pleno municipal cada tres meses de forma documentada".

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular agradeciendo al Sr. Murcia la positividad de su moción aunque no está exenta de crítica. Añadió que el equipo de gobierno está contento con lo que se está realizando pero no satisfecho ya que quedan situaciones por resolver como ya se ha dicho en numerosas reuniones, estando trabajando en la solución de los problemas. También dijo que a su juicio el cuerpo de la moción tiene ciertas inexactitudes aunque lo va a admitir con algunas matizaciones: el casco histórico tiene más aspectos a solucionar que los producidos por el terremoto destacando que el mismo ha estado 25 años descapitalizándose por falta de actuaciones y es ahora cuando se está produciendo una inflexión en la tendencia para conseguir su recuperación y habitabilidad. No admite que se diga en el cuerpo de la moción que existe falta de control en la ejecución de las obras ya que esto es totalmente falso. También dijo que agradecía al Sr. Murcia el que pusiera sobre el tapete que la información dada por el equipo de gobierno pueda considerarse insuficiente y para solucionar esto vamos a mejorar este aspecto de la



comunicación ya que nuestros vecinos deben estar informados al céntimo en qué invertimos su dinero y como ha sido y como se está desarrollando la recuperación de la ciudad. En base a lo anterior anunció una serie de enmiendas a la moción en el sentido de que en el primer y segundo punto el Ayuntamiento ofrezca a los ciudadanos un estadillo resumen de las actuaciones realizadas en torno a la recuperación de Lorca a través del Portal de Transparencia en la Web. En cuanto al punto tercero que el Ayuntamiento de Lorca estudie las casuísticas particulares señaladas en el cuerpo de la moción y otras que hubiere sobre vivienda para proponer las soluciones necesarias, informando igualmente de todo ello en el Portal de Transparencia de la Web municipal. En cuanto a los puntos cuarto y quinto anunció el voto negativo de su grupo ya que la actuación sobre el IES Ibáñez ya está contemplada por la Consejería de Educación de lo que ya se ha informado en otros plenos. En cuanto a las piscinas indicó que ya se ha aprobado la reparación de Casa Iglesias y se está redactando el proyecto de La Parroquia.

Interviene D. José García Murcia aceptando las enmiendas propuestas e indicando que no entiende como no se pueden aprobar los puntos cuarto y quinto cuando respecto del IES Ibáñez Martín se está pidiendo un acuerdo claro y conciso para dar solución de una vez a este problema. A continuación dijo estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Navarro considerando que sobran las enmiendas del Partido Popular y su negativa a los puntos cuarto y quinto.

A continuación intervino el Sr. Alcalde indicando que las enmiendas a los puntos primero y segundo tienen como finalidad ahorrar burocracia ya que hay muchos escritos pidiendo información de la que los grupos ya disponen y en cuanto a la enmienda presentada por el Sr. Navarro consideró que esta debe ser estudiada y seguir el trámite oportuno, dejando claro que se sigue trabajando como siempre en la Comisión Mixta y que lo más adecuado es que en este punto sexto se instara al equipo de gobierno para que continúe con su trabajo en el ámbito de la Comisión Mixta y ante los gobiernos regional y nacional para conseguir que cuanto antes se abonen las indemnizaciones pendientes y se dé solución a aquellos expedientes que por diversas casuísticas aún están pendientes de resolución.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, segundo, tercero de la moción y la enmienda del Grupo Municipal Socialista con las matizaciones realizadas por el Grupo Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.  
Votos negativos: 3.  
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, de ahora en adelante, ofrezca a los ciudadanos un estadillo resumen de las actuaciones realizadas en torno a la recuperación de Lorca, a través del Portal de Transparencia de la página Web municipal.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca de cuenta a los ciudadanos del detalle de inversiones BEI, a través del Portal de Transparencia de la página Web municipal.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca estudie las casuísticas particulares señaladas en el cuerpo de la moción y otras que hubiere sobre vivienda para proponer las soluciones necesarias.

6º.- Instar al equipo de gobierno para que continúe con su trabajo en el ámbito de la Comisión Mixta y ante los gobiernos regional y nacional para conseguir que cuanto antes se abonen las indemnizaciones pendientes y se dé solución a aquellos expedientes que por diversas casuísticas aún están pendientes de resolución.

#### **XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE TRANSPARENCIA EN CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Intervino el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que con anterioridad a la celebración del pleno se ha mantenido una reunión para tratar una posible nueva redacción a la moción que fue dictaminada en la Comisión Informativa, y con la idea de traerla más estudiada y consensuada pide que quede sobre la mesa ya que dada la profusión de cuestiones nuevas aportadas que son del interés para todos los grupos en aras de la transparencia de este Ayuntamiento, la moción será debatida en un próximo pleno.

#### **XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE APOYO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS ENFERMOS CELIACOS, SUS FAMILIAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“La denominada “celiaquía o enfermedad celiática” afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Un 1% de la población europea es celiaca. En España hay unos 500 000 celíacos según datos de la Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE).

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda de información en redes sociales es un problema que debemos atajar las administraciones.

¿Qué es la celiacía o enfermedad celiaca? Es una enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daña a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. Es un

trastorno multisistémico /afecta más de un órgano y su manifestación no es únicamente de carácter digestivo/ inducido por la ingesta de gluten de trigo, cebada, centeno y probablemente avena en individuos genéticamente predispuestos caracterizada principalmente por una reacción inflamatoria en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de nutrientes, vitaminas, minerales. Cuando estos individuos toman alimentos que contienen gluten, su sistema inmune reacciona y se produce el daño en la mucosa del intestino delgado. La alteración de la absorción de nutrientes conlleva malnutrición, aunque mantenga una ingesta adecuada.

Los síntomas de esta enfermedad son, entre otros, pérdida de peso, distensión abdominal, vómitos, anemia y retraso del crecimiento en niños. Sin embargo, los síntomas pueden estar ausentes, lo que dificulta el diagnóstico.

El único tratamiento existente a día de hoy consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten de por vida, que conlleva la recuperación y normalización tanto clínica como funcional.

La prevalencia de la enfermedad celíaca en España es aproximadamente de una de cada cien personas, siendo la enfermedad crónica intestinal más frecuente en nuestro país. Su base genética justifica que pueda haber más de un paciente celíaco dentro de una misma familia. Se puede presentar tanto en niños como en adultos.

A pesar de la alta prevalencia, sólo el 10% de los celíacos está diagnosticado, por lo que se hace necesario un mayor conocimiento, por parte del médico de atención primaria, de las formas clínicas no clásicas, lo que permitirá un diagnóstico y tratamiento precoz, con las consiguientes ventajas tanto sanitarias como sociales, laborales y de carácter económico. Las enfermedades autoinmunes como la diabetes tipo 1, tiroiditis autoinmune, artritis reumatoide etc., pueden asociarse a la enfermedad celíaca, por lo que su detección precoz permite, a veces, evitar la aparición de estas inmunopatías, y en su defecto, favorecerán su mejor control. Los pacientes con estas enfermedades, junto a los familiares de pacientes celíacos, constituyen una población de alto riesgo en los que hay que mantener un alto grado de sospecha.

No hay que olvidar el alto coste sanitario del paciente celíaco sin diagnosticar y sin tratar, que durante largos periodos de tiempo acuden reiteradamente a médicos de distintas especialidades, hasta que finalmente, se establece el diagnóstico definitivo, con una demora media de 10 años.

Dada la situación económica actual, hay familias que en algunos casos tienen que reducir la lista de la compra para poder hacer frente al coste de los productos libres de gluten, o lo que es peor, renunciar a estos con el perjuicio que ocasiona a la salud de estos pacientes.

El precio de los productos sin gluten sobrepasan el valor de los productos normales hasta en un 500%, por ejemplo: un kg de macarrones sin gluten cuesta siete euros y el normal 1.20 euros, y casi lo mismo en el pan de molde, galletas, empanadillas, magdalenas etc. Por lo que dado el alto precio de estos productos, para poder seguir una dieta adecuada, conlleva un gasto extra de 148 euros mensuales, 1.776 euros anuales por cada paciente celíaco; por lo que para la mayoría de las familias con más de un miembro celíaco, sería imposible llevar esa dieta. Por todo ello, es necesario que las administraciones concedan ayudas a este colectivo, sobre todo a las familias más necesitadas, las que carecen de medios económicos para poder adquirir estos productos tan necesarios, ya que el único tratamiento posible es una dieta estricta.

Hasta ahora, las CCAA que están concediendo ayudas a los enfermos celíacos son: Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, Extremadura, Castilla la Mancha y Valencia.

En otros países de la Unión Europea, las ayudas se conceden a nivel estatal, países de nuestro entorno como: Francia, Italia, Alemania, Suiza, Suecia, Grecia, Noruega etc. A los que se debería sumar el Gobierno de España: los españoles también somos europeos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de julio de 2016 y propone la adopción los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Lorca y todos los grupos políticos de esta corporación a las personas que padecen la celiaquía, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

2.- Instar al Gobierno Regional adoptar medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos para su ayuda por parte de los Servicios Sociales e instar a las empresas de restauración del Municipio de Lorca para que incluyan en sus ofertas gastronómicas y listas productos sin gluten para celíacos.

4.- Incluir menús y alimentos específicos para afectados de la enfermedad en colegios, centros sanitarios y en todos los eventos organizados por parte del Ayuntamiento en los que se incluyen algún tipo de alimentos.

5.- Instar al Gobierno de la Región, a aumentar la formación de profesionales sanitarios para garantizar un diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad celíaca en los centros de atención primaria de la Región y realizar campañas informativas en los medios y redes sociales de los acuerdos con el fin de llegar a todas las personas celíacas y sus familiares así como incluir esta información en las guías turísticas de nuestra ciudad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Antonio Meca García planteando que en base a las conversaciones mantenidas con el resto de grupos municipales la presente moción se va a plantear como conjunta agradeciendo a D.<sup>a</sup> Fátima Mínguez, a D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz y a D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez su disposición para llegar a un acuerdo. A continuación los portavoces manifestaron su conformidad con el debate conjunto de esta moción, agradeciendo asimismo el Sr. Alcalde a los grupos el consenso.

Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"La denominada "celiaquía o enfermedad celíaca" afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Un 1 % de la población europea es celíaca. En España hay unos 500 000 celíacos según datos de la Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE).

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas

aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda de información en redes sociales es un problema que debemos atajar las administraciones.

¿Qué es la celiacía o enfermedad celiaca? Es una enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daña a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. Es un trastorno multisistémico /afecta más de un órgano y su manifestación no es únicamente de carácter digestivo/ inducido por la ingesta de gluten de trigo, cebada, centeno y probablemente avena en individuos genéticamente predispuestos caracterizada principalmente por una reacción inflamatoria en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de nutrientes, vitaminas, minerales. Cuando estos individuos toman alimentos que contienen gluten, su sistema inmune reacciona y se produce el daño en la mucosa del intestino delgado. La alteración de la absorción de nutrientes conlleva malnutrición, aunque mantenga una ingesta adecuada.

Los síntomas de esta enfermedad son, entre otros, pérdida de peso, distensión abdominal, vómitos, anemia y retraso del crecimiento en niños. Sin embargo, los síntomas pueden estar ausentes, lo que dificulta el diagnóstico.

El único tratamiento existente a día de hoy consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten de por vida, que conlleva la recuperación y normalización tanto clínica como funcional.

La prevalencia de la enfermedad celiaca en España es aproximadamente de una de cada cien personas, siendo la enfermedad crónica intestinal más frecuente en nuestro país. Su base genética justifica que pueda haber más de un paciente celiaco dentro de una misma familia. Se puede presentar tanto en niños como en adultos.

A pesar de la alta prevalencia, sólo el 10% de los celíacos esta diagnosticado, por lo que se hace necesario un mayor conocimiento, por parte del médico de atención primaria, de las formas clínicas no clásicas, lo que permitirá un diagnóstico y tratamiento precoz, con las consiguientes ventajas tanto sanitarias como sociales, laborales y de carácter económico. Las enfermedades autoinmunes como la diabetes tipo 1, tiroiditis autoinmune, artritis reumatoide etc., pueden asociarse a la enfermedad celiaca, por lo que su detección precoz permite, a veces, evitar la aparición de estas inmunopatías, y en su defecto, favorecerán su mejor control. Los pacientes con estas enfermedades, junto a los familiares de pacientes celíacos, constituyen una población de alto riesgo en los que hay que mantener un alto grado de sospecha.

No hay que olvidar el alto coste sanitario del paciente celiaco sin diagnosticar y sin tratar, que durante largos periodos de tiempo acuden reiteradamente a médicos de distintas especialidades, hasta que finalmente, se establece el diagnóstico definitivo, con una demora media de 10 años.

Dada la situación económica actual, hay familias que en algunos casos tienen que reducir la lista de la compra para poder hacer frente al coste de los productos libres de gluten, o lo que es peor, renunciar a estos con el perjuicio que ocasiona a la salud de estos pacientes.

El precio de los productos sin gluten sobrepasan el valor de los productos normales hasta en un 500%, por ejemplo: un kg de macarrones sin gluten cuesta siete euros y el normal 1.20 euros, y casi lo mismo en el pan de molde, galletas, empanadillas, magdalenas etc. Por lo que dado el alto precio de estos productos, para poder seguir una dieta adecuada, conlleva un gasto extra de 148 euros mensuales, 1.776 euros anuales por cada paciente celiaco; por lo que para la mayoría de las familias con más

de un miembro celiaco, sería imposible llevar esa dieta. Por todo ello, es necesario que las administraciones concedan ayudas a este colectivo, sobre todo a las familias más necesitadas, las que carecen de medios económicos para poder adquirir estos productos tan necesarios, ya que el único tratamiento posible es una dieta estricta.

Hasta ahora, las CCAA que están concediendo ayudas a los enfermos celiacos son: Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, Extremadura, Castilla la Mancha y Valencia.

En otros países de la Unión Europea, las ayudas se conceden a nivel estatal, países de nuestro entorno como: Francia, Italia, Alemania, Suiza, Suecia, Grecia, Noruega etc. A los que se debería sumar el Gobierno de España: los españoles también somos europeos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de julio de 2016 y propone la adopción los siguientes

**ACUERDOS:**

1º.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Lorca y todos los grupos políticos de esta corporación a las personas que padecen la celiaquía, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

2º.- Instar al Gobierno Regional a estudiar la adopción de las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe apoyando económicamente a las familias con dificultades, teniendo en cuenta también las necesidades alimenticias especiales. Así mismo, el Ayuntamiento de Lorca, a través de Hostelor, solicitará a las empresas de restauración la incorporación en su oferta gastronómica productos sin gluten para celiacos.

4º.- Que en todos los eventos organizados por parte del Ayuntamiento en los que se incluyen algún tipo de alimentos se dé la posibilidad a las personas que así lo comuniquen de incluir un menú adaptado a sus alergias o intolerancias alimenticias.

5º.- Instar al Gobierno de la Región, a aumentar la formación de profesionales sanitarios para garantizar un diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad celiaca en los centros de atención primaria de la Región, así como informar en las oficinas de turismo a los visitantes de nuestra ciudad, de la relación de empresas de restauración que cuentan con alimentos sin gluten en su oferta gastronómica dentro del plan de atención continuada. Informar en los medios y redes sociales de los acuerdos adoptados, con el fin de llegar a todas las personas celiacas y sus familiares."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Lorca y todos los grupos políticos de esta corporación a las personas que padecen la celiaquía, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

2º.- Instar al Gobierno Regional a estudiar la adopción de las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe apoyando económicamente a las familias con dificultades, teniendo en cuenta también las necesidades alimenticias especiales. Así mismo, el Ayuntamiento de Lorca, a través de Hostelor, solicitará a las empresas de restauración la incorporación en su oferta gastronómica productos sin gluten para celiacos.

4°.- Que en todos los eventos organizados por parte del Ayuntamiento en los que se incluyen algún tipo de alimentos se dé la posibilidad a las personas que así lo comuniquen de incluir un menú adaptado a sus alergias o intolerancias alimenticias.

5°.- Instar al Gobierno de la Región, a aumentar la formación de profesionales sanitarios para garantizar un diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad celíaca en los centros de atención primaria de la Región, así como informar en las oficinas de turismo a los visitantes de nuestra ciudad, de la relación de empresas de restauración que cuentan con alimentos sin gluten en su oferta gastronómica dentro del plan de atención continuada. Informar en los medios y redes sociales de los acuerdos adoptados, con el fin de llegar a todas las personas celíacas y sus familiares.

#### **XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA SEGURIDAD VIAL EN ALAMEDA DE CERVANTES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Cultura y Educación, la Especial de Cuentas y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 20 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La Alameda de Cervantes es una de las vías urbanas de máximo tráfico de vehículos y de personas. La característica de la calle hace que sea una de las más problemáticas para la seguridad de los ciudadanos.

Existen varios pasos de peatones señalizados únicamente con pintura horizontal sobre la calzada, insuficiente para garantizar un mínimo de seguridad por la escasa iluminación de esa calle.

Los pasos cebra de edificio "San Rafael", las tiendas "Jugueterilandia", "Lidl" y la del Kiosko, existente entre el cruce del Gato y la redonda de San Fernando, son cruces peligrosos para los viandantes, especialmente por la tarde-noche.

Varios han sido ya los atropellos de peatones en esos lugares y es necesario tomar medidas para evitar accidentes y desgracias personales.

Sabemos que próximamente se van a acometer obras de renovación de esa Alameda de Cervantes, iniciativa que tenemos que elogiar del equipo de gobierno municipal, pero entendemos que de manera provisional se pueden acometer la instalación de semáforos o discos luminosos en esos pasos de peatones.

Creemos que la propuesta que traemos al pleno es posible por la escasa inversión que supone en contraste con la gran iniciativa que supone para la seguridad de las personas.

Un Disco de peligro con luces de LED intermitentes es habitual en las vías públicas y pueden ser alimentados con una célula fotovoltaica que facilita su instalación y no precisa de cableado para acceder a la energía eléctrica. Igualmente se puede pensar en un semáforo de luz única intermitente en ámbar, que se ilumine al acercarse los vehículos.

Son ideas que se aportan a quienes de verdad saben de este tema, que son los técnicos de urbanismo, Policía Local, seguridad ciudadana, etc.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de julio de 2016 y propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha todas las medidas necesarias para la señalización luminosa de los 4 pasos de peatones de Alameda de Cervantes, con el fin de mejorar la seguridad vial de esa Alameda."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Antonio Meca García planteando que en base a las conversaciones mantenidas con el resto de grupos municipales la presente moción se va a plantear como conjunta agradeciendo a los mismos su disposición para llegar a un acuerdo. A continuación los portavoces manifestaron su conformidad con el debate conjunto de esta moción, agradeciendo asimismo el Sr. Alcalde a los grupos el consenso.

Se da cuenta de una moción conjunta de todos los grupos municipales que dice lo siguiente:

"La Alameda de Cervantes es una de las vías urbanas de máximo tráfico de vehículos y de personas. La característica de la calle hace que sea una de las más problemáticas para la seguridad de los ciudadanos.

Existen varios pasos de peatones señalizados únicamente con pintura horizontal sobre la calzada, insuficiente para garantizar un mínimo de seguridad por la escasa iluminación de esa calle.

Los pasos cebrados de edificio "San Rafael", las tiendas "Juguetería", "Lidl" y la del Kiosko, existente entre el cruce del Gato y la redonda de San Fernando, son cruces peligrosos para los viandantes, especialmente por la tarde-noche.

Varios han sido ya los atropellos de peatones en esos lugares y es necesario tomar medidas para evitar accidentes y desgracias personales.

Sabemos que próximamente se van a acometer obras de renovación de esa Alameda de Cervantes, iniciativa que tenemos que elogiar del equipo de gobierno municipal, pero entendemos que de manera provisional se pueden acometer la instalación de semáforos o discos luminosos en esos pasos de peatones.

Creemos que la propuesta que traemos al pleno es posible por la escasa inversión que supone en contraste con la gran iniciativa que supone para la seguridad de las personas.

Un Disco de peligro con luces de LED intermitentes es habitual en las vías públicas y pueden ser alimentados con una célula fotovoltaica que facilita su instalación y no precisa de cableado para acceder a la energía eléctrica.

Igualmente se puede pensar en un semáforo de luz única intermitente en ámbar, que se ilumine al acercarse los vehículos.

Son ideas que se aportan a quienes de verdad saben de este tema, que son los técnicos de urbanismo, Policía Local, seguridad ciudadana, etc.



Teniendo en cuenta todo lo expuesto, los Grupos Municipales presentan esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de julio de 2016 y proponen la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios oportunos, velará por la adecuada instalación de las medidas necesarias de seguridad vial, así como las que deban establecerse con carácter definitivo, especialmente en los pasos peatonales, valorándose la señalización semafórica."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios oportunos, velará por la adecuada instalación de las medidas necesarias de seguridad vial, así como las que deban establecerse con carácter definitivo, especialmente en los pasos peatonales, valorándose la señalización semafórica.

#### **XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y dice:

"El edificio que albergaba la cámara agraria se encuentra en rehabilitación por ser de propiedad del Gobierno Regional tras la extinción de las Cámaras Agrarias y financiada con fondos autonómicos.

La recuperación del edificio fue incluida en 2014 en el Plan Director de Restauración del Patrimonio Cultural de Lorca que activaron las tres administraciones para recuperar los principales bienes patrimoniales de la ciudad tras los terremotos de 2011.

#### **PREGUNTA:**

¿Qué utilidad tiene prevista el Equipo de Gobierno para este inmueble?."

Contesta D. Agustín Llamas que no se trata de una propiedad municipal sino de la Comunidad Autónoma y en cuanto al uso indicó que aún no está decidido.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y realiza la siguiente pregunta:

"Desde el Pleno de julio de 2015 han sido muchas las mociones presentadas por los grupos de la oposición y gran parte de ellas aprobadas por el Pleno Municipal.

Cuando se cumple un año de este periodo corporativo es el momento del análisis y valoración del ejercicio y es conveniente resaltar que muchos de esos acuerdos hasta ahora no se han cumplido. La relación y detalles de estos acuerdos se adjuntan anexos.

PREGUNTA:

¿En qué plazo prevé el Equipo de Gobierno cumplir con los acuerdos adoptados por este Pleno Municipal?."

Contesta D.<sup>a</sup> María Belén Pérez diciendo que los acuerdos en su cumplimiento dependen de las disponibilidades presupuestarias, administrativas y de otra índole, por lo que le invita a que individualice a qué acuerdos se refiere y se le dirá en qué fase de tramitación se encuentran.

Seguidamente interviene D. José García Murcia y formula el siguiente ruego:

"Las obras de la ronda sur con el cubrimiento de la rambla de Tiata ya se han llevado por delante centenares de árboles que flanqueaban este cauce que naturalizaba esta parte de la ciudad de Lorca. Nos preocupa que, con la continuación de las obras, éstas acaben llevándose por delante también toda la masa arbórea (pinos y fundamentalmente eucaliptos, algunos de ellos de un porte muy considerable, y similares a los eucaliptos catalogados por el PGOU de Lorca en el entorno de Las Alamedas) existente en el cauce de la misma entre el puente de la Torta y el Puente Tocinos, y entre éste último y Las Clarisas.

En función de lo anterior, solicitamos del Gobierno Municipal información pormenorizada sobre la afección de las obras de la ronda sur sobre ese patrimonio natural, y, en su caso, que se proceda a la modificación del proyecto para que en ningún caso resulte afectado este patrimonio de la ciudad."

Contesta D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra que rogado queda.

De nuevo interviene D. José García Murcia para realizar la siguiente pregunta:

"El vigente Plan General de Ordenación Municipal de Lorca (ver tomo IV), incluye 93 unidades de actuación en suelo urbano consolidado; 84 en suelo urbano no consolidado, y otras 20 en pedanías (Almendricos, Avilés, La Paca, La Hoya, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana y La Paca).

Habiendo transcurrido ya trece años desde la aprobación del PGOM, al grupo municipal de IU-Verdes le interesa conocer al respecto de las Unidades de Actuación, las siguientes dos cuestiones:

¿Cuántas unidades de actuación de cada uno de los grupos citadas en el enunciado se han desarrollado urbanísticamente?

¿Qué tipo de IBI se está aplicando a cada uno de los grupos, y si el equipo de gobierno, visto el cambio acaecido en los últimos años en relación con el valor del suelo y las posibilidades de desarrollo del mismo; y vistas también las quejas y sugerencias hechas por muchos de los propietarios incluidos en Unidades de Actuación, ha iniciado algunas gestiones tendentes a la evaluación de las posibilidades de desarrollo de las unidades de actuación (por ejemplo contemplando el cambio de desarrollo de las mismas), así como también en relación con modificaciones a la baja del IBI?"

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez que en el suelo urbano no consolidado del núcleo de Lorca hay desarrolladas doce unidades de las cuales cuatro tienen terminadas las obras de urbanización, las demás están en desarrollo. Indicó que están terminadas las unidades 61, 84, 89 y 70. Están desarrolladas doce que son las indicadas anteriormente además de las

número 34, 24, 47, 56, 57, 63, 15 y 5. En Pedanías hay cuatro desarrolladas, tres de ellas en La Hoya y una en La Paca.

A continuación interviene D. Fulgencio Gil Jódar indicando que el tipo de IBI que se está aplicando es el establecido en la ordenanza fiscal vigente. También dijo que en 2010 ya se introdujo un beneficio fiscal de hasta el 45%, lo que demuestra que este Ayuntamiento sí ha realizado actuaciones tendentes a la bajada del impuesto, además de la aplicación de coeficientes en los valores catastrales a la baja y nos hemos dirigido a la Dirección General del Catastro para que informe a este Ayuntamiento sobre las actuaciones a seguir para que este impuesto sea lo menos gravoso posible para los ciudadanos.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y dice:

"El grupo municipal de IU-Verdes ha detectado que toda la señalización horizontal de las vías públicas de Lorca, y particularmente la pintura en muchos pasos peatonales, está gastada y es muy poco visible, lo que propicia no pocos problemas de inseguridad vial.

Por otra parte también se ha detectado y así nos lo hacen saber muchos vecinos que la señalización semafórica no cumple en muchos lugares con la normativa existente sobre mecanismos de aviso a invidentes.

Es por ello que IU-Verdes realiza el siguiente RUEGO:

Que el Ayuntamiento mandate a los servicios técnicos correspondientes a verificar el estado de la señalización horizontal y particularmente el de los pasos peatonales de Lorca y subsane en consecuencia las deficiencias tanto en la señalización horizontal como en la vertical de los pasos peatonales. Del mismo modo, esos servicios técnicos verificarán la falta de cumplimiento de la normativa en vigor sobre señales acústicas para invidentes en los semáforos, obrando en consecuencia."

Contesta D.<sup>a</sup> María Belén Pérez que rogado queda.

D.<sup>a</sup> Adoración Peñas interviene a continuación y realiza el siguiente ruego:

"Entre los barrios de La Viña y Alfonso X, en la calle Río Guadalentín, la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson tiene su sede social. Habida cuenta que la movilidad de estos enfermos suele ser reducida, y dado que para acceder a ese local se debe sortear un bordillo muy elevado, rogamos al gobierno local que mandate a sus servicios técnicos a que se proceda de inmediato a rebajar el bordillo de la acera a la altura del citado local."

Contesta D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra que rogado queda.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Andrea Periago y formula la siguiente pregunta:

“Tras los fatídicos terremotos del 11 de Mayo de 2.011 muchas fueron las muestras de solidaridad hacia los damnificados y la Ciudad de Lorca por particulares y entidades de todo tipo, entre ellas la del Gobierno Foral de Navarra, estimada en 636.924, “un euro por cada navarro” euros y destinada a la recuperación de la Semana Santa, restauración del patrimonio y para que esta pudiera volver a lucir en procesión por las calles de Lorca tras los terremotos a través de sus Cofradías, por lo que desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuál fue el importe total de la aportación realizada por el Gobierno Foral de Navarra?, ¿en qué fecha se hizo efectivo el ingreso? y ¿cuál ha sido finalmente el destino de éste?”

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez que el dinero que donó Navarra lo fue para el gobierno regional, ingresándose ese dinero en las arcas de la Comunidad Autónoma con la obligación de destinarlo a arreglar edificios, servicios, redes de abastecimiento o infraestructuras públicas dañadas por el terremoto. En cuanto a la cantidad señaló que fueron 636.924 €. En definitiva señaló que agradeciendo la donación del gobierno navarro finalmente va a servir para lo que ellos pidieron o sea para la recuperación de la ciudad.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Andrea Periago y dice:

“El pasado 22 de Mayo de 2015, coincidiendo con el desarrollo de la campaña para las Elecciones Municipales de 2015, ustedes se comprometieron a invertir la cantidad de 5 millones de euros para la construcción de una nueva Ciudad Deportiva en La Torrecilla. Además, a principios del presente año, fuimos concededores de la intención del Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de destinar cinco millones de euros con cargo al préstamo BEI para acometer, este mismo año, la remodelación integral del Complejo Deportivo de La Torrecilla.

En vista de que, a fecha 3 de mayo de 2016, tras solicitud de información dirigida al Consejero de Fomento e Infraestructuras, el mencionado proyecto no aparece reflejado en la relación detallada sobre actuaciones, obras e inversiones para la reconstrucción de Lorca tras los seísmos previstas por la CARM para su realización a cargo del préstamo BEI. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿En qué fase se encuentra el proyecto de remodelación integral del Complejo Deportivo de La Torrecilla y qué fechas se barajan para el inicio de la ejecución de dichas obras?”

Contesta D. Juan Francisco Martínez que el proyecto va a ser financiado con bajas del préstamo BEI y en la actualidad se está mejorando la memoria de actuación inicial que se realizó y asimismo se están realizando actuaciones en el campo de fútbol, centro de vóley playa, etc..

D.<sup>a</sup> Andrea Periago realiza la siguiente pregunta:

“En el Pleno Municipal celebrado el 30 de Mayo de 2016, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción encaminada a garantizar la igualdad de oportunidades a todos los aspirantes que opten por un empleo público en el Ayuntamiento de Lorca o en las empresas con capital municipal (Limusa y Aguas de Lorca) que, tras su debate, fue aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos con representación Municipal.

El acuerdo nº 2 de la moción, dice textualmente:

*"Que se amplíen al máximo tiempo permitido los plazos para presentación de instancias que se dé la máxima publicidad posible de estos procesos, a fin de conseguir la mayor de la difusión posible de estas pruebas de selección"*

Por otro lado, en el **BORM, del día 23 de Junio de 2016**, aparecía una convocatoria para un puesto de **Oficial de 1º de Cerrajero**, con fecha de presentación de inscripción desde el **24/06/16** hasta el **03/07/16**. "Sólo nueve días naturales de plazo, y en concreto, tan sólo 5 días hábiles para poder presentar la inscripción, pues en ese plazo se encontraban dos fines de semana", por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los motivos por los que ésta convocatoria fue publicada con tan solo 9 días de plazo, incluyendo dos fines de semana, contraviniendo el acuerdo aprobado por unanimidad del Pleno celebrado el 30 de Mayo?, ¿de qué sirve llevar una moción a un Pleno Municipal, debatirla y aprobarla por unanimidad?."

Contesta D. Fulgencio Gil Jódar que desde que se adoptó el acuerdo de pleno del 30 de mayo de 2016 se dio una orden expresa de incrementar los plazos para presentación de solicitudes y según le comunica la oficina de Personal en este caso dado lo reciente del mencionado pleno y que la convocatoria estaba ya preparada, se fijaron los plazos que en la misma aparecen. Añadió que a partir de ahora se tendrá en cuenta para próximas selecciones.

Finalmente D.<sup>a</sup> Andrea Periago formula la siguiente pregunta:

"Se está tramitando en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el expediente 27/2016 cuyo objeto es la contratación de "SERVICIOS Y SUMINISTROS DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN."

En relación con dicho expediente desde nuestro Grupo Municipal hemos expresado públicamente y mediante escrito presentado con registro de entrada nº 12716 de fecha 11 de mayo, nuestro total desacuerdo en cuanto a las cifras que en él se manejan, ya que nos parecen muy desproporcionadas en comparación con otros municipios de similar población y características.

La última mesa de contratación del expediente 27/2016 se celebró el pasado día 26 de abril, procediéndose a la apertura del Sobre 2, "Juicio de Valor" y requiriéndose el informe de valoración correspondiente a las ofertas presentadas.

Transcurridos casi 3 meses desde que se celebró la mesa arriba indicada, aún no se tiene noticia del informe requerido, ni de la mesa para proponer adjudicación, con lo que se está produciendo una demora que creemos injustificada.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Qué razones son las que están demorando la tramitación del expediente y que fechas tienen previstas para la resolución del mismo?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez que el Jefe del Servicio de la Sociedad de la Información propuso a la mesa parar la licitación ya que estando prevista la entrada en vigor de una nueva normativa era posible que la licitación no se adaptara a la misma. Añadió que se va a convocar la mesa de contratación para que esta decida si en base a las propuestas del indicado jefe de servicio se va a continuar con la licitación o bien se va a iniciar un nuevo procedimiento.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde agradeciendo a todos los miembros del pleno el buen tono con el que se ha desarrollado el mismo y deseándoles que pasen un buen verano.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 13,55 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.